

Alerta Temprana

011-2026

Atrato, Chocó



Código: PP-P01-F10

Prevención y Protección

Versión: 04

Vigente desde: 22/09/2025



ALERTA TEMPRANA

Tabla de contenido

Introducción	3
Nivel de riesgo:	4
Localización geográfica del riesgo	5
Población en situación de riesgo	7
1. Aspectos generales de la alerta	8
1.1 Notas de Vigencia.....	10
2. Contexto	11
2.1 Territorial	12
2.2 Poblacional.....	13
3. Antecedentes.....	15
3.1 Antecedentes de la situación actual de amenaza	16
4. Escenario de riesgo	17
4.1 Amenaza.....	18
4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza.....	18
4.1.2 Situación actual de amenaza.....	18
4.2 Factores de vulnerabilidad	30
4.2.1 Vulnerabilidades socioeconómicas y comunitarias.....	31
4.2.2 Vulnerabilidades territoriales	33
4.2.3 Vulnerabilidades institucionales.....	34
4.3 Capacidades	35
4.3.1 Capacidades institucionales.....	36
4.3.2 Capacidades sociales	37
5. Prospectiva de riesgo.....	39
6. Recomendaciones.....	43

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

Fecha: 23 de abril de 2026

Introducción

La presente Alerta Temprana se emite, en primer lugar, ante la confluencia de tres dinámicas del conflicto armado y la criminalidad organizada, en el municipio de **Atrato (Chocó)**, de la siguiente manera:

- a. El **control territorial hegemónico del Ejército de Liberación Nacional (ELN)** sobre comunidades afrocolombianas, ubicadas en la zona rural del río Atrato.
- b. La **expansión del autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia** —en adelante, EGC—¹ desde la zona urbana hacia el área rural, tanto por vía fluvial como por vía terrestre.
- c. La **llegada a zonas rurales de grupos de crimen organizado**, como Los Mexicanos y Los Zetas.

La convergencia de estos grupos armados, tanto organizados como criminales, podría derivar en alianzas y confrontaciones, con impactos humanitarios para la población del municipio de Atrato —en su mayoría afrocolombiana—. Asimismo, esto podría implicar diversas afectaciones al ambiente y a la naturaleza, en particular al río Atrato.

En segundo lugar, estas dinámicas coinciden con vulnerabilidades sociales, institucionales y territoriales, que incrementan la exposición de las comunidades étnicas a las violencias del conflicto armado y de la criminalidad. Factores como la pobreza persistente, los problemas de conectividad, los servicios de salud y educación limitados, entre otros, agravan el impacto de las violencias y la posibilidad de que las comunidades sufran graves violaciones a sus DD.HH. y/o de que se infrinjan las normas del DIH.

Esas posibles violaciones e infracciones, en tercer lugar, contrastan con capacidades sociales e institucionales. Pese al rigor de las violencias y las vulnerabilidades en materia de capacidad estatal, las organizaciones étnico-territoriales juegan un papel importante en materia de gobierno propio y cuentan con algunas medidas de protección colectiva.

* * *

Con el fin de presentar cada factor explicativo del riesgo, la presente Alerta Temprana se organiza en seis capítulos. El primero, expone los aspectos generales de la Alerta. El segundo, desarrolla aspectos contextuales relacionados con las características del

¹ La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del Clan del Golfo de hacerse llamar “Gaitanistas”. El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país. Mediante la Resolución No. 294 de 2025 de la Presidencia de la República, el Gobierno Nacional le reconoce el nombre con que este actor armado se autodenomina, reiterando la categoría de Grupo Armado Organizado (GAO) que ostentaba desde 2017.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

territorio y de la población en riesgo. El tercero, aborda los antecedentes, es decir, los hechos previos que permiten comprender la situación actual. El cuarto, presenta el escenario de riesgo, en el que se analizan sus variables de amenaza, de vulnerabilidad y de capacidad. El quinto capítulo ofrece una prospectiva del riesgo, es decir, un análisis de cómo estos factores pueden evolucionar hacia la materialización de nuevas conductas vulneradoras de los derechos humanos (DD.HH.) o infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), o bien agravar las existentes.

Finalmente, el sexto capítulo formula **32 recomendaciones** dirigidas a las autoridades competentes, orientadas a la prevención temprana y urgente de los factores generadores de riesgo, a la protección de la población y al fortalecimiento de las capacidades existentes, entre otras.

Nivel de riesgo²:

Con base en el análisis, se identifica un nivel de riesgo ALTO, agravado por las profundas problemáticas estructurales del territorio.

EXTREMO

ALTO

MEDIO

A continuación, se presenta la localización geográfica del riesgo y las principales poblaciones en situación de amenaza.

² **Alto:** si el riesgo advertido demanda primordialmente medidas de prevención temprana y algunas de carácter urgente.

Extremo: si el riesgo advertido demanda principalmente acciones estatales de prevención urgente y garantías de no repetición sin perjuicio de otras de prevención temprana. En estos casos, el análisis de la situación actual de amenaza debe haber identificado graves, manifiestas (y posiblemente reiteradas) violaciones a los DD.HH. que monitoreamos y normas del DIH.

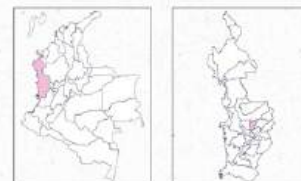
Medio: Cuando el riesgo advertido requiere principalmente acciones de prevención temprana (énfasis en la atención de las vulnerabilidades).

Alerta Temprana

011-2026

Localización geográfica del riesgo

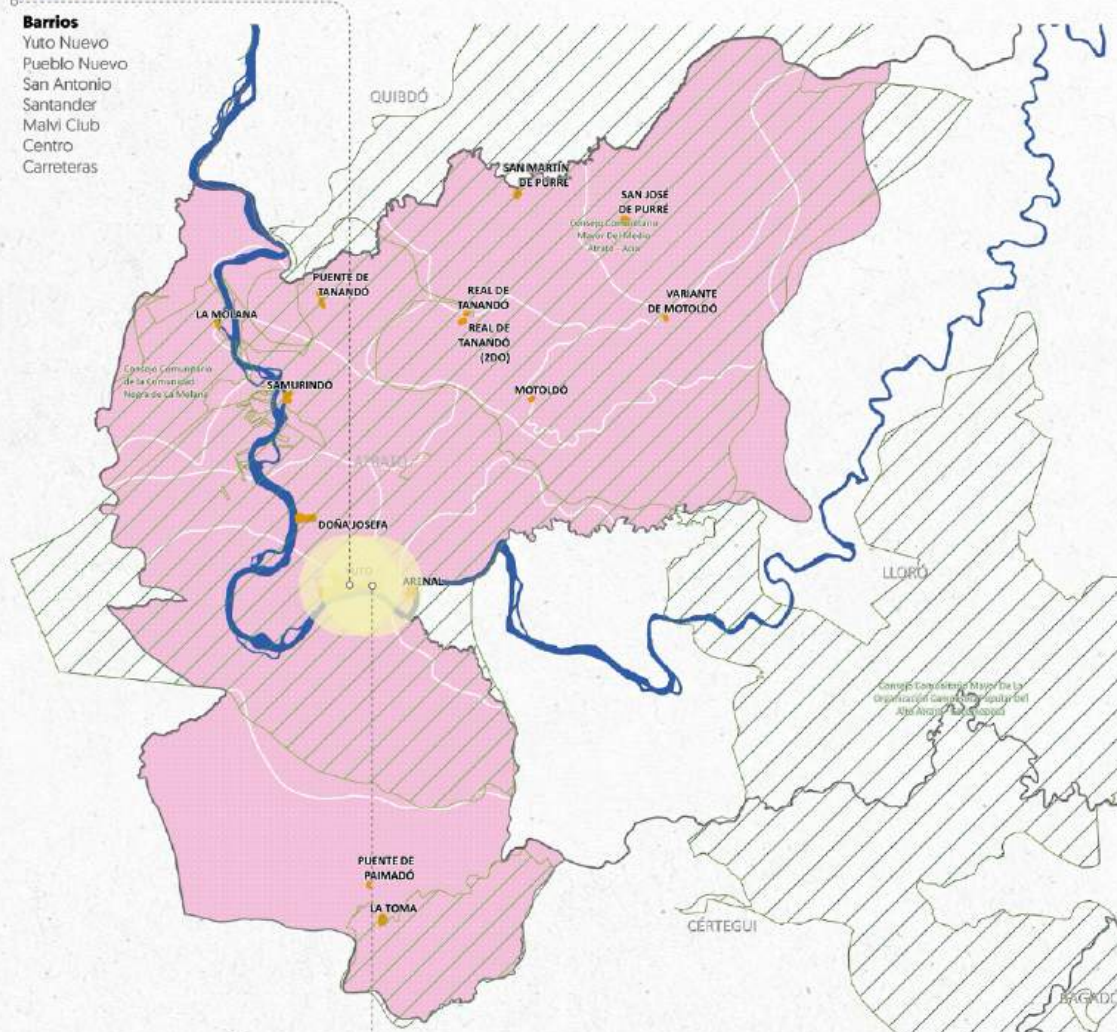
Zona Urbana | Atrato, Chocó



Yuto

Barrios

Yuto Nuevo
Pueblo Nuevo
San Antonio
Santander
Malvi Club
Centro
Carreteras



Zona Rural

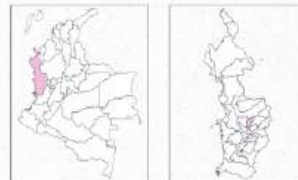
Corregimiento

Doña Josefa, Motoldo, San José De Purrré,
Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó,
La Molana, San Martín de Purrré y Puente de Palmadó

- Veredas focalizadas en riesgo
- Consejos Comunitarios en riesgo
- Centros Poblados focalizados en riesgo
- Rio Atrato
- Límite Municipal

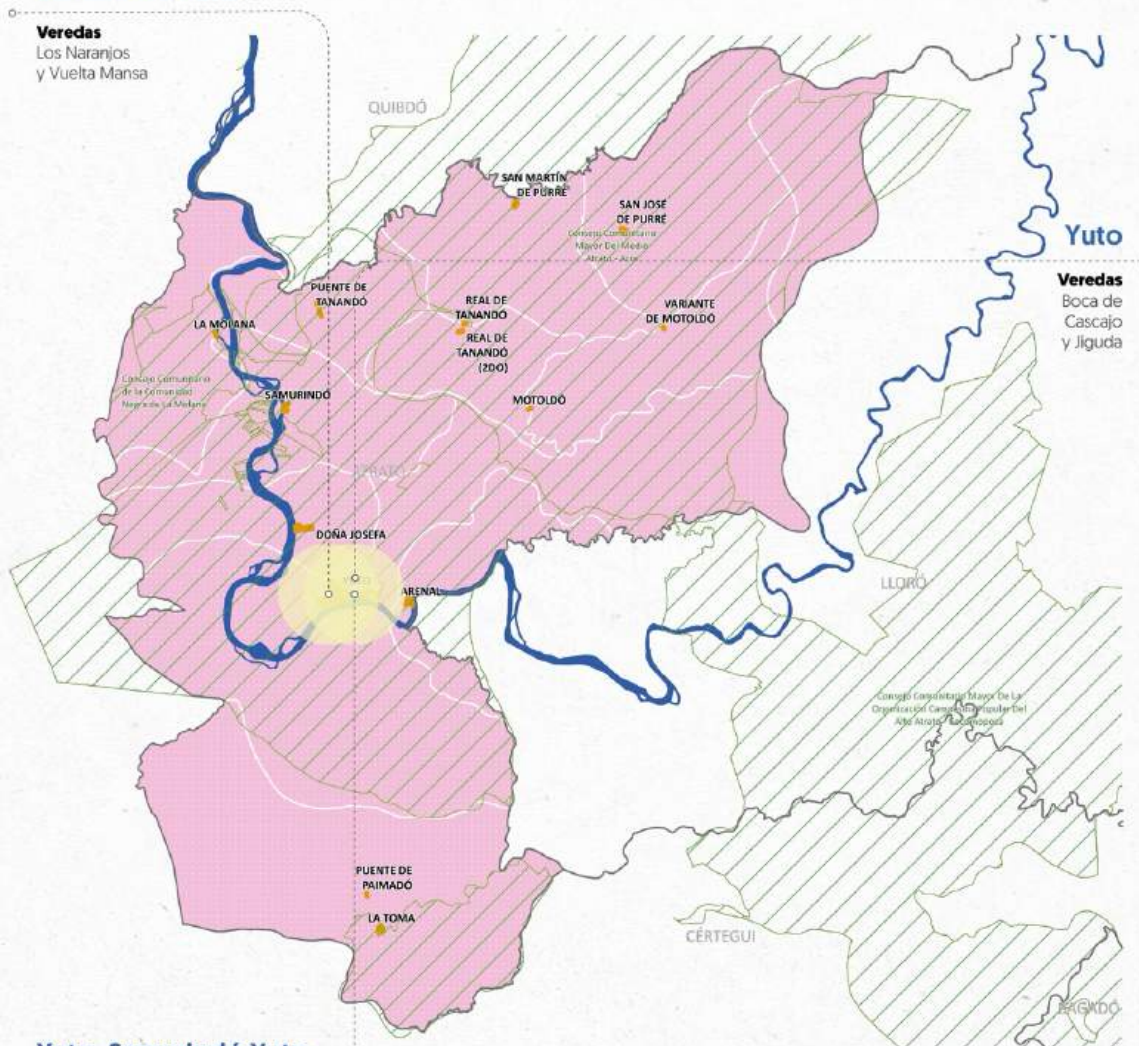
Localización geográfica del riesgo

Zona Rural | Atrato, Chocó



Samurindó Yuto

Veredas
Los Naranjos
y Vuelta Mansa



Yuto, Samurindó Yuto

Consejo Comunitario

- Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato [COCOMOPOCA].
- Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Medio Atrato [COCOMACIA].
- La Molana

- Veredas focalizadas en riesgo
- Ríos Atrato
- Consejos Comunitarios en riesgo
- Límite Municipal
- Centros Poblados focalizados en riesgo

Población en situación de riesgo



Grupos sociales vulnerables

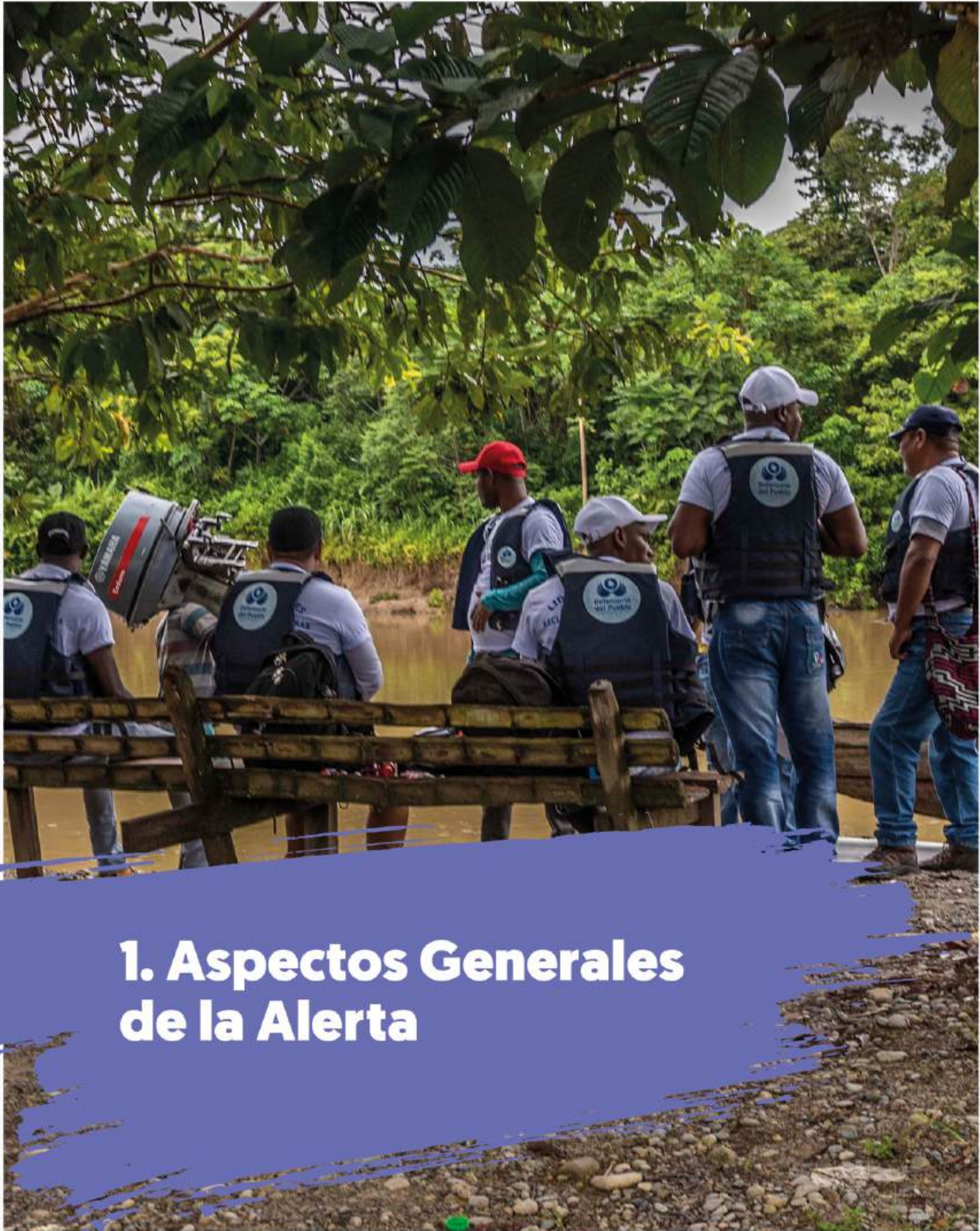
- Población afrocolombiana, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y población con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (OSIGNH).



Condición social y/o actividad

- Personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales; comunidad educativa (estudiantes y docentes); servidores/as públicos/as y contratistas que trabajan para el Estado; transportistas; miembros de la misión médica; población víctima del conflicto armado; población socialmente

estigmatizada (personas consumidoras de sustancias psicoactivas); comerciantes formales e informales; personas que se desempeñan en actividades mineras; campesinos y agricultores.



1. Aspectos Generales de la Alerta

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), reglamentado por el Decreto 2124 de 2017, advierte sobre riesgos de violaciones a los DD.HH. y al DIH, con el fin de impulsar acciones estatales de prevención y el desarrollo de capacidades sociales de autoprotección. En este marco, se elaboró la presente Alerta Temprana que se presenta a continuación.

Este documento se caracteriza por su **naturaleza humanitaria y por adoptar una perspectiva de derechos y seguridad humana**. En consecuencia, NO es un documento de seguridad o de inteligencia, acciones que corresponden solo a la labor que desempeñan el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública. Asimismo, cabe aclarar que, en coherencia con el enfoque humanitario de la advertencia, la Defensoría del Pueblo cuenta con la prerrogativa de confidencialidad para proteger la identidad y la seguridad de las fuentes consultadas en la elaboración de las Alertas Tempranas³. Adicionalmente, estos documentos de advertencia se elaboran incorporando enfoques de género, étnico, territorial, diferencial y de orientación sexual e identidad de género.

Para determinar el riesgo, la Alerta Temprana analiza tres variables:

- i) Amenaza o fenómeno amenazante: “factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o a un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”.
- ii) Vulnerabilidades: “factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumentan la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”.
- iii) Capacidades o factores de protección sociales e institucionales: “disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”.

De acuerdo con este planteamiento, el riesgo de vulneraciones de los derechos de la población civil en el municipio focalizado, no se explica únicamente por el accionar de grupos armados ilegales. También se tienen en cuenta factores como la ausencia o presencia diferenciada del Estado, en particular, de su oferta social para garantizar derechos. Por último, se evalúan los mecanismos de afrontamiento, de autoprotección y de resistencia de la población civil.

³ Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 16 del decreto 138 del 25 enero de 2005.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1 Notas de Vigencia

Esta Alerta Temprana, es la primera de alcance territorial, que emite la Defensoría del Pueblo para el municipio de Atrato, en el marco del Decreto 2124 de 2017. Sin embargo, este municipio también forma parte de dos Alertas Tempranas de carácter nacional, cuyo seguimiento se encuentra activo: la AT 019-23, relacionada con riesgos para liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos, y la AT 013-25 sobre riesgos en contextos electorales.



2. Contexto

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

2.1 Territorial

La ubicación geográfica de Atrato convierte al municipio en un **corredor estratégico para la movilidad terrestre y fluvial** de grupos armados ilegales, así como para el tránsito de economías ilícitas, principalmente el transporte de armas, municiones, sustancias psicoactivas y/o derivados de coca, e incluso de personas secuestradas.

En este contexto territorial, Atrato conecta las dinámicas de violencia urbana de Quibdó, con zonas rurales del medio Atrato y del San Juan, lo que lo convierte en un territorio susceptible a procesos de expansión criminal, tránsito de actores armados y consolidación de economías ilícitas, particularmente la minería ilegal, y el control de rutas fluviales.

Su sistema hidrográfico forma parte de la cuenca del río que lleva su nombre y nace en los farallones del Citará, en la cordillera Occidental. La confluencia con el río Atrato, principal eje hidrográfico de la región, facilita la conexión con otros municipios relevantes del departamento, como Quibdó (capital del Chocó), Lloró, El Cantón de San Pablo y Tadó. Esta articulación se extiende a otras subregiones del departamento, como el San Juan, y permite la salida hacia otros departamentos del país, como Risaralda y el Valle del Cauca, a través del Puente de Yuto.

De este modo, el municipio se constituye en un puerto fluvial de importancia estratégica para el transporte de pasajeros y mercancías, especialmente para la población de municipios como Bagadó y Lloró. Este rasgo es especialmente útil ante los intereses económicos del ELN y del EGC, quienes pueden trasladar productos ilícitos a través de sus afluentes, en particular mediante la minería ilegal de oro y el tráfico irregular de madera.

En este aspecto, conviene resaltar que el **Río Atrato** es el eje estructurante de la vida social, cultural y económica de las comunidades étnicas que habitan el territorio. El río, no solo es la principal vía de comunicación y movilidad, sino también fuente de sustento mediante la pesca, la agricultura ribereña, el barequeo y otras prácticas tradicionales que garantizan la seguridad alimentaria y la reproducción de saberes ancestrales. Estos aspectos, entre otros, fueron tenidos en cuenta por la Corte Constitucional, para reconocer al **río Atrato, como sujeto de derechos**, a través de la sentencia T-622 de 2016⁴.

Los **bosques, la biodiversidad y los demás recursos naturales** poseen, además, un profundo valor espiritual y simbólico, al estar vinculados a la identidad colectiva, la memoria y las prácticas culturales, de las comunidades negras. En este sentido, cualquier afectación ambiental, restricción al acceso o dinámica de control territorial sobre estos bienes, impacta directamente en la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos, así como en su autonomía y en sus formas propias de gobierno y de ordenamiento del territorio. Lamentablemente, tanto los bosques —especialmente las maderas— como sus minerales —especialmente el oro— han atraído el interés económico de los grupos armados ilegales, como se verá más adelante.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-622/16. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, la **cercanía geográfica y funcional con la ciudad de Quibdó**⁵, sumada a la reciente presencia y expansión de grupos de crimen organizado (GCO), ha incrementado la relevancia estratégica de ciertas zonas rurales y ribereñas, del municipio de Atrato. Estas áreas presentan condiciones favorables para el repliegue, ocultamiento y rearticulación de actores armados que disputan el control territorial en la capital departamental, dadas sus características de difícil acceso, baja presencia institucional y de conectividad fluvial y terrestre. En este sentido, el municipio es propenso a ser utilizado como zona de retaguardia, facilitando movilidad armada, abastecimiento logístico y evasión de la acción estatal, lo que profundiza los riesgos para la población civil y la estabilidad territorial.

El municipio de Atrato funciona como un espacio de expansión y retaguardia de las dinámicas criminales provenientes de Quibdó, especialmente en contextos de disputa entre el EGC y grupos criminales urbanos, como Los Mexicanos y Los Zetas. Esta relación territorial, incrementa la probabilidad de traslado de repertorios de violencia hacia zonas rurales y ribereñas del municipio. Esto puede afectar especialmente a comunidades afrodescendientes y consejos comunitarios ubicados en las cuencas del río Atrato y sus afluentes, como se verá más adelante, en la variable de amenaza.

2.2 Poblacional

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el municipio de Atrato cuenta con una población de **6.578 habitantes**, de los cuales 3.458 (50,5%) son hombres y 3.120 (49,5%) mujeres. En su mayoría, la población está ubicada en la zona rural (54,4%), mientras que el 45,6%, habita en la zona urbana⁶. En general, la población está asentada en zonas altamente dispersas, con problemas de acceso.

La población de Atrato está conformada en un **99,3% por comunidades negras**, agrupadas principalmente en los **consejos comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana**, así como en otros consejos comunitarios locales. Sin embargo, las relaciones entre estos consejos se encuentran debilitadas por la falta de intervención y acompañamiento en los territorios. Este debilitamiento se explica, en gran medida, por una gestión desigual por parte de los órganos directivos de los consejos mayores, cuyos directivos no priorizan de manera equitativa acciones en todas las comunidades donde operan los consejos comunitarios locales. En la práctica, esto se traduce en una gestión diferenciada, poco visible y con escaso acompañamiento en los asuntos internos de las comunidades.

⁵ Sobre las dinámicas del conflicto armado y la criminalidad organizada en Quibdó, ver la AT 024-24 y su informe de seguimiento, en los siguientes enlaces: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/023-24.pdf> y <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/262.pdf>

⁶ Departamento Nacional de Planeación. Ficha Municipio del Atrato: https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_27050.pdf



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Esta situación se agudiza cuando el representante legal pertenece a un municipio específico, ya que tiende a concentrar la atención y los recursos en ese territorio, mientras que las demás comunidades dentro del mismo consejo colectivo, quedan rezagadas o invisibilizadas. Como consecuencia, las decisiones y acciones definidas a nivel del órgano directivo general no logran escalar ni materializarse en el ámbito local. Este fenómeno es evidente en casos como COCOMOPOCA, que agrupa comunidades en municipios como Atrato, Lloró, Bagadó y Cértogui, así como en COCOMACIA, que tiene presencia no solo en Atrato, sino también en Quibdó, Medio Atrato y Bojayá.

El impacto de esta dinámica es significativo: se debilitan los mecanismos de articulación y coordinación entre los consejos comunitarios, se fragmenta la representación colectiva y se limita la capacidad de gestión conjunta frente a problemáticas territoriales comunes. Asimismo, se generan tensiones internas, pérdida de confianza en las estructuras organizativas y una menor incidencia en escenarios institucionales, lo que afecta directamente la defensa de derechos territoriales y el desarrollo integral de las comunidades.

Aunque no existen resguardos ni asentamientos indígenas en el territorio, residen **algunas familias indígenas** provenientes de otros municipios, que representan el 0,7% de la población civil.

Además de las formas organizativas de comunidades negras, la población se vincula en **Juntas de Acción Comunal**, presentes tanto en la zona rural (Samurindó, Doña Josefa y Arenal) como en la zona urbana (Yuto), las cuales muestran un alto grado de fortalecimiento, como se analizará en el capítulo de capacidades sociales.

Asimismo, existen **organizaciones de víctimas del conflicto armado, de mujeres y de jóvenes**; estas últimas, identificadas especialmente en el corregimiento de Doña Josefa.



3. Antecedentes de la situación actual de amenaza

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

3.1 Antecedentes de la situación actual de amenaza

El municipio de Atrato estuvo bajo la influencia del Frente 34, de las extintas FARC-EP hasta la firma del Acuerdo Final de Paz de 2016, y del ELN. Ambos se disputaron el control de las economías ilícitas, especialmente de la minería ilegal; sin embargo, luego de la dejación de armas del Frente 34, el ELN comenzó a ejercer un control hegemónico en esa zona.

En el marco del control hegemónico del ELN, los antecedentes inmediatos del riesgo se relacionan con agresiones contra liderazgos sociales, homicidios, amenazas y conductas vulneratorias durante los procesos electorales⁷. Si bien ese grupo preserva su control, la amenaza se acentúa por la expansión del EGC y la llegada de grupos del crimen organizado al municipio, como se verá en el siguiente capítulo.

⁷ Ver al respecto: AT No. 022-18 (electoral), 026-18 (líderes sociales), 035-19 (electoral), 018-20 (COVID-19), 004-22 (electoral), 019-23 (líderes sociales) y 030-23 (electoral).



4. Escenario de riesgo

**ALERTA TEMPRANA**

En la elaboración de la presente Alerta Temprana se tienen en cuenta tres elementos para el análisis del escenario de riesgo: la **amenaza**, entendida como el factor, situación o actor que representa un peligro de vulneración de derechos; la **vulnerabilidad**, que hace referencia a las condiciones que aumentan la exposición o susceptibilidad de la población frente a esa amenaza; y las **capacidades**, es decir, los recursos sociales e institucionales disponibles para prevenir, proteger, atender y reducir el impacto del riesgo. A continuación, se desarrolla cada uno de estos elementos en relación con el territorio objeto de la presente Alerta Temprana.

4.1 Amenaza

La situación de amenaza en el municipio de Atrato se manifiesta de tres dinámicas principales: en primer lugar, en el **control hegemónico del ELN** sobre comunidades afrocolombianas, ubicadas en la zona rural dispersa (terrestre y fluvial) del municipio. En segundo lugar, en la **expansión y consolidación del EGC**, desde la zona urbana hacia la zona rural, situación que puede suscitar confrontación armada con impactos negativos para la población y, en tercer lugar, en la **llegada de grupos de crimen organizado, como Los Mexicanos y Los Zetas**, provenientes de Quibdó, quienes se estarían replegando en este territorio.

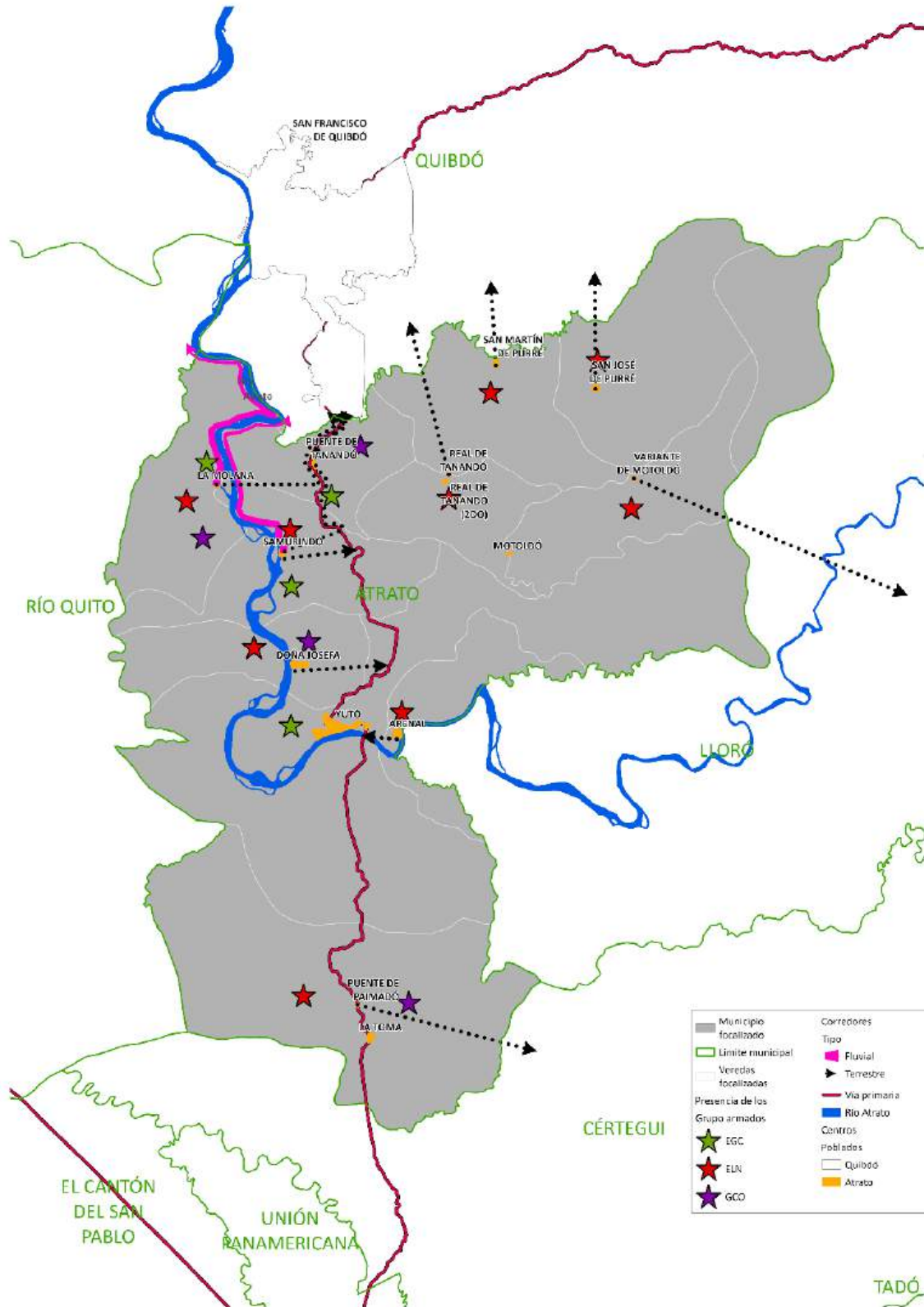
4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza

Grupo armado ilegal	Estructura Específica
ELN	Accionar permanente: Frente Manuel Hernández, el Boche. Con control hegemónico en las zonas más dispersas del municipio (San José de Purré, San Martín de Purré, Real de Tanandó y Motoldo).
EGC	Accionar permanente: Bloque Pacífico - Zona de influencia de la carretera (Villa Lenina, Yuto, Samurindó, Puente de Tanandó y Arenal).
Grupos del crimen organizado: Mexicanos y Los Zetas	Accionar intermitente: Se ha detectado la presencia de grupos de crimen organizado relacionados con las dinámicas de violencia en la parte urbana de Quibdó.

4.1.2 Situación actual de amenaza

En el siguiente mapa del municipio de Atrato, se pueden ver tanto los corredores fluviales como los terrestres, de las dinámicas de expansión y de accionar, tanto del autodenominado EGC y el ELN, como de los GCO Los Mexicanos y Los Zetas provenientes de Quibdó, según los escenarios que se expondrán posteriormente:

ALERTA TEMPRANA



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

a. Persistencia del control hegemónico del ELN:

En Atrato, la guerrilla del ELN actúa a través del Frente Manuel Hernández El Boche, con un accionar permanente y hegemónico, especialmente en zonas dispersas del municipio, como San José de Purré, San Martín de Purré, Real de Tanandó y Motoldo, accesibles por vía fluvial o terrestre. Allí, el ELN ejerce control territorial y social.

Sus acciones de **gobernanza armada ilegal** se basan en la imposición de horarios y normas, convocatoria a reuniones obligatorias y afectación a la autonomía comunitaria mediante su interferencia en los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, en términos de **control territorial**, miembros del grupo armado organizado (GAO), realizan demarcaciones con grafitis en la vía terrestre que comunica Quibdó con Yuto, cabecera municipal de Atrato, e instalan banderas y artefactos explosivos. Este eje vial, en particular en el tramo que atraviesa las comunidades de Samurindó y Doña Josefa, constituye una zona estratégica donde el ELN realiza frecuentes apariciones, con el propósito de infundir miedo y reforzar las órdenes que imponen, como las que restringen la movilidad durante la imposición de paros armados.

Por último, el ELN también ha **forjado alianzas con grupos del crimen organizado** de Quibdó, como Los Zetas. Esto, principalmente, para la comisión de secuestros con fines extorsivos, dirigidos contra funcionarios públicos de nivel directivo y personas adineradas de la región.

b. Expansión del EGC

El autodenominado EGC, a través de su Bloque Pacífico - subestructura Carreteras, ha logrado expandir su accionar desde la zona sur de la ciudad de Quibdó, hasta consolidarse en la cabecera municipal del Atrato y en centros poblados cercanos, como Tanandó, Villa Lenina, Yuto y Arenal.

En estas áreas, el EGC regula la venta de estupefacientes y vincula a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comunidad, a quienes utiliza para realizar éstas y otras actividades ilegales. Asimismo, sus acciones se han centrado en la imposición de normas de comportamiento y de justicia *de facto*.

El EGC se ha aproximado a centros poblados como Samurindó y Doña Josefa, que han sido estratégicos para el ELN, por su ubicación en el río Atrato y la facilidad de comunicación con la zona rural de Quibdó y con otros municipios de las subregiones chocoanas del Atrato, Baudó y San Juan.

Una de las actividades de mayor interés para el EGC, es el control de las rentas provenientes del aprovechamiento de recursos mineros, principalmente el oro, que constituyen una de sus fuentes de financiamiento. El EGC les cobra una cuota a los dueños

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

de los entables mineros o de la maquinaria empleada; el valor oscila aproximadamente en un 10% de lo producido. El pago de este recurso económico, según los mineros, les garantiza ejercer la actividad sin contratiempos, ya que además se les ofrece seguridad y protección, ante la posible llegada de otros grupos armados ilegales, en las áreas donde se desarrolla la actividad.

De igual forma, el grupo tiene interés en captar rentas de los proyectos viales e infraestructurales que se desarrollan en la zona, mediante el cobro de extorsiones a la administración municipal y a los contratistas encargados de ejecutarlos, so pena de obstaculizar su desarrollo.

Asimismo, hacen parte de sus fines, el control de las rutas terrestres para el tráfico de cocaína y armas, teniendo en cuenta las ventajas territoriales señaladas previamente, para la articulación y la movilización de productos por rutas terrestres y fluviales de importancia que permiten la conexión intermunicipal, interdepartamental y también marítima, a través del Atrato y la zona del Darién.

La llegada del EGC al municipio de Atrato no se ha producido en escenarios de vacío de poder, sino en territorios donde históricamente el ELN ha ejercido su control hegemónico. En este contexto, el EGC ha implementado estrategias de inserción territorial diferenciadas, orientadas a disputar la “legitimidad social” y el control poblacional, mediante el ofrecimiento de supuestas mejores condiciones de seguridad, de protección comunitaria y de garantía de orden y tranquilidad. Adicionalmente, no se descarta que, con el mismo fin, estas acciones involucren la coacción y presión del grupo sobre la población civil para interferir en sus estructuras organizativas locales.

c. Incursión de grupos del crimen organizado:

En el municipio de Atrato, se ha evidenciado el **accionar intermitente de integrantes de Los Mexicanos y Los Zetas** desde Quibdó, quienes se enfrentan al EGC por el control del territorio⁸. Por este motivo, se presume que uno de los propósitos de estos grupos es replegarse en Atrato, ante el escenario de expansión y disputa territorial con el EGC en la zona urbana de Quibdó, donde este último ha logrado tomar el control de algunos barrios de comunas, que inicialmente estaban bajo dominio de Los Mexicanos.

La llegada de estas agrupaciones a Atrato, data de aproximadamente enero de 2024. Hasta el momento, las autoridades locales no se han pronunciado sobre su accionar en el municipio. Los Mexicanos, aunque no tienen presencia permanente en el territorio, actúan con dos propósitos principales: por un lado, perpetrar secuestros con fines extorsivos, para lo cual se han aliado con grupos ilegales como el ELN, como ha ocurrido con Los Zetas, presuntamente vinculados como autores materiales del secuestro de un delegado de la

⁸ Al respecto, ver la Alerta Temprana de Inminencia No. 024-24 para Quibdó, disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/024-24.pdf> y su Informe de Seguimiento, disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/263.pdf>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

Registraduría y un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el mes de enero de 2024; por otro lado, para replegarse o resguardarse ante el accionar del EGC, a partir del proceso de expansión y disputa territorial de la ciudad de Quibdó.

Por ahora, a diferencia del accionar del ELN y del EGC, no se identifican mecanismos de gobernanza ilegales de los grupos de crimen organizado. En todo caso, en el marco de su accionar criminal, a través de intimidaciones y retenes armados, con fines de secuestro y extorsión, no se descarta que, en lo sucesivo, estos grupos puedan replicar varios de los controles que imponen a la población, en sus zonas de actuación en Quibdó.

Adicionalmente, la presencia de estos grupos en el municipio, no necesariamente se expresa en control territorial permanente, sino en una acción intermitente, que se expresa en extorsiones, secuestros, tránsito logístico o repliegue desde Quibdó, lo que contribuye a complejizar el escenario de seguridad del municipio.

d. Repertorios de violencia

Entre los repertorios de violencia más recurrentes en el municipio, se encuentran: el reclutamiento, el uso y la utilización de NNA, toma de rehenes, secuestros, amenazas, extorsiones, confinamiento, desplazamientos individuales, las restricciones a la movilidad y amenazas para atemorizar a la población, así como distintas afectaciones sobre el ambiente y la naturaleza.

El Ministerio Público, ha tomado declaraciones sobre este tipo de hechos victimizantes, que ocurren con mayor frecuencia en las comunidades afrocolombianas de Arenal, San José de Purré, Real de Tanandó, Samurindó, La Molana y Motoldó, en la zona rural, así como en Yuto, cabecera municipal. Estos hechos estarían asociados a la presencia y accionar del ELN y EGC, lo que afecta gravemente los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal, además de impactar las prácticas y derechos culturales de las comunidades étnicas, como el relacionamiento comunitario, el ejercicio de prácticas tradicionales de producción, la identidad cultural y la celebración de festividades patronales.

- *Reclutamiento, uso y utilización ilícita de niñas, niños y adolescentes*

El reclutamiento, utilización y uso, afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes de las comunidades negras, tanto a quienes viven en la zona urbana como a quienes residen en el área rural. El ELN les vincula principalmente para participar en operaciones militares o de confrontación armada; mientras que el EGC, además de lo anterior, los utiliza como ‘campaneros’ para el cobro de extorsiones. Sumado a ello, su repertorio implica inducir a las infancias y las adolescencias al consumo de drogas para, posteriormente, usarlas en la venta de sustancias psicoactivas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Es probable que, con el ingreso de grupos de crimen organizado, aumenten los casos de uso de niños, niñas y adolescencias, principalmente en labores de vigilancia y el establecimiento de puntos de control en el ingreso al municipio. Esto podría ocurrir tanto en corredores de movilidad terrestres como fluviales.

- *Afectaciones a la libertad personal: Toma de rehenes, secuestros y extorsiones*

Históricamente, la **toma de rehenes**⁹ y los **secuestros extorsivos**¹⁰ han sido los principales repertorios de violencia de los distintos grupos armados ilegales que han operado en Atrato. La zona de influencia de las comunidades de Samurindó y Doña Josefa, así como el sector de Paimadó y Rancherías, en el límite con el municipio de Cértogui, ha sido la más afectada, por esta conducta hasta la fecha.

Actualmente, ambas prácticas se dan en el municipio mediante alianzas entre grupos armados organizados y organizaciones criminales, para privar a personas civiles de su libertad con el fin de obtener algún provecho. Entre 2024 y 2025, personas con poder económico y funcionarios públicos de Chocó —incluidos directivos—, fueron víctimas de ambas conductas de manera simultánea: inicialmente fueron secuestrados por un grupo criminal, pero posteriormente se determinó que la acción era atribuible a un grupo armado; es decir, se configuró como una toma de rehenes.

Entre las víctimas estuvieron, por ejemplo, el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil para el Chocó, hecho presentado el 6 de enero de 2024; un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) —secuestrado en enero de 2024—; y el director de la Corporación Autónoma Regional Chocó, hecho ocurrido el 26 de abril de 2025. Estos eventos, en la mayoría de los casos, han sido atribuidos al ELN, que ha actuado con fines extorsivos y, para ello, habría celebrado alianzas con grupos de crimen organizado, como los Zetas. Si bien en el transcurso de 2026 no se han registrado casos, es posible que este tipo de conductas se presenten, especialmente al considerar las dinámicas territoriales y los corredores estratégicos de movilidad que convergen en la zona.

⁹ A la luz del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y del artículo 4° del Protocolo Adicional II a los Convenios, la **toma de rehenes** se encuentra prohibida en el marco de los conflictos armados no internacionales. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la toma de rehenes tiene lugar cuando concurren los siguientes elementos: “• se captura y se detiene a una persona ilícitamente; • se obliga, de forma explícita o implícita, a una tercera parte a hacer o a abstenerse de hacer algo, como condición para liberar al rehén, para no atentar contra la vida o la integridad física de éste” (sic). E Ver al respecto: CICR, *Revista internacional de la Cruz Roja. Debate humanitario: Derecho, políticas, acción*. No. 162. Junio de 2002, p. 175. Para los efectos analíticos de la Alerta, se aludirá a la toma de rehenes cuando respecto al accionar de GAO que cumpla con las características señaladas.

¹⁰ Para efectos de la alerta temprana, el **secuestro extorsivo** se entenderá como la práctica por medio de la cual, un grupo de crimen organizado que no es parte del conflicto armado, arrebatada, sustrae, retiene u oculta “a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político”. Estas acciones se retoman de lo dispuesto por el artículo 169 del Código Penal colombiano. Para los efectos analíticos de la Alerta, se aludirá al secuestro para hablar de las prácticas cometidas por grupos de crimen organizado que cumplen las características señaladas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En ese contexto, en este municipio se viene configurando la modalidad de **secuestro por estafa en falso servicio**, que, según las autoridades de Policía, es cometida por estructuras criminales desde las cárceles. Ésta se da a partir del ofrecimiento comercial de algún bien o mercancía por parte de una persona, a través de internet o de redes sociales. Los miembros de las estructuras manifiestan, a través de alguno de sus miembros, la intención de comprar el producto, citando a las víctimas en puntos estratégicos y asegurándose de que no tengan acceso a la señal de celular. Posteriormente, se comunican con sus familiares para informar que las víctimas están secuestradas o retenidas por pertenecer a algún grupo armado ilegal y realizan exigencias económicas para liberarlas, so pena de asesinarlas.

Los hechos documentados se han presentado principalmente entre la cabecera municipal de Yuto y la comunidad de Arenal. Al respecto, la Fiscalía reportó para el año 2024 cuatro denuncias por secuestros de este tipo. De igual manera, para el año 2025, según la Policía de Yuto, estos casos aumentaron: se registraron 11 casos en 2025, siendo las principales víctimas, mujeres y hombres jóvenes, que ofrecían algún bien a la venta.

Corresponde precisar que la extorsión afecta a comerciantes, a empresas de transporte y a la ejecución de obras públicas y privadas de gran envergadura. Los grupos utilizan esta modalidad como una de sus principales fuentes de financiamiento. En el caso del comercio local y de las empresas de transporte, las exigencias económicas suelen materializarse mediante cobros periódicos, denominados cuotas o impuestos, condicionados a la posibilidad de operar, circular o mantener abiertos los establecimientos. El incumplimiento de estos pagos suele ir acompañado de amenazas directas o de restricciones a la movilidad, lo que incrementa el temor y la subordinación de las víctimas. Respecto a las obras públicas y privadas, los grupos armados imponen **exacciones**¹¹ a contratistas y subcontratistas, exigiendo pagos principalmente en efectivo.

Durante el año 2024, se presentaron tres denuncias por casos de extorsión; no obstante, en 2025 habrían aumentado a un total de 14, evidenciándose, según el contexto, una percepción de subregistro, así como la falta de denuncias por temor, tras eventuales acciones de victimarios que repercuten en la afectación de derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

- *Homicidios*

Tanto en la zona rural como en la urbana del municipio, han ocurrido homicidios. De acuerdo con la Fiscalía, durante 2024 se presentaron cinco casos y cuatro casos en el año

¹¹ **ARTÍCULO 163.** *Exacción o contribuciones arbitrarias.* El que, con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado, imponga contribuciones arbitrarias incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (666.66) a cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

2025. Según la Policía Nacional, en 2025 se registraron cuatro eventos¹². **Las comunidades de Samurindó, La Molana y Doña Josefa han sido las más afectadas por esta conducta, así como el eje vial del municipio y la zona rural de Motoldó.** En ese último sector, en 2023, el ELN asesinó a dos miembros de una misma familia.

En junio de 2025, se registró un homicidio en la entrada del corregimiento de Samurindó; los hechos son objeto de investigación por las autoridades competentes. Conviene señalar que, por tratarse de una zona de tránsito vial terrestre, algunos homicidios no se reportan, lo que eleva los niveles de subregistro, máxime considerando el contexto de control poblacional existente.

El hecho más reciente, relacionado con conflicto armado fue el homicidio del señor Fabio Antonio de Diego Córdoba, perpetrado por el EGC, en la comunidad de Arenal, el 14 de enero de 2026, luego de que el señor se resistiera a ser llevado por la fuerza, por hombres armados del EGC. La situación descrita, habría generado el confinamiento de 57 familias, conformadas por 225 personas, de las cuales 161 son mujeres. Posterior a la ocurrencia de los hechos, familiares de la víctima, habrían recibido amenazas, lo que incrementó el riesgo de desplazamiento forzado.

- *Amenazas*

En el municipio de Atrato, las amenazas son uno de los principales hechos victimizantes asociados a los repertorios de los grupos armados ilegales. No obstante, es posible que exista un subregistro de los casos a nivel institucional, considerando el contexto de control armado ilegal y la limitada confianza institucional a nivel local.

Precisamente, información suministrada a la Defensoría Regional Chocó por la Fiscalía General de la Nación permite determinar que, para el año 2024, un total de ocho casos de amenazas, en el 2025, 17 hechos y, entre enero y marzo del 2026, cuatro denuncias. Estos casos se relacionan principalmente con agresiones e intimidaciones dirigidas contra liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y servidores públicos, en el marco del conflicto armado y de las dinámicas de control territorial, ejercidas por grupos armados organizados.

De acuerdo con el monitoreo del SAT, se advierte que **las amenazas suelen derivarse de las gobernanzas armadas ilegales**, expresadas en mecanismos de control social, en la regulación de la vida cotidiana, en la imposición de normas de comportamiento y en sanciones arbitrarias, lo que incrementa la vulnerabilidad de comunidades con presencia institucional limitada y restringe el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

¹² Por otro lado, se han documentado dos casos ocurridos en circunstancias atípicas, registrados como accidentes de tránsito. No obstante, en ambos eventos hubo dudas locales sobre dicha clasificación. Según fuentes locales, se hubo supuestas inconsistencias en los relatos disponibles y las pruebas recabadas, así como una presunta ausencia de esclarecimiento judicial en un contexto de profundo control armado en la zona. En medio de esas preocupaciones locales, se presumía que existieran riesgos de impunidad y dificultades para el acceso a la verdad y la justicia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

Cuando los grupos armados organizados consideran que se ha incumplido alguna de sus normas, estas poblaciones son vulnerables a presiones y amenazas.

En ese contexto, las amenazas afectan a distintos sectores de la población civil, entre ellos autoridades étnico-territoriales, adultos mayores, personas socialmente estigmatizadas¹³, mineros e incluso miembros de la misión médica, entre otros.

El **riesgo diferenciado y agravado contra las autoridades étnico-territoriales**, particularmente miembros de consejos comunitarios y liderazgos afrodescendientes, permite observar un común denominador caracterizado por:

- i) la intimidación directa, para incidir en decisiones relacionadas con el uso, control y aprovechamiento del territorio, con el fin de favorecer economías ilícitas, principalmente;
- ii) la imposición de órdenes de abstenerse de llevar a cabo ciertas acciones propias de su liderazgo o de alinearse con los intereses de los grupos armados;
- iii) citaciones obligatorias con miembros de los grupos armados y
- iv) la advertencia de represalias colectivas, en caso de incumplimiento.

Estos cuatro elementos, **debilitan el ejercicio del gobierno propio, interfieren en los procesos organizativos y fracturan los mecanismos de autonomía y representación colectiva** de los pueblos afrodescendientes. Además, desconocen algunas garantías para la población civil en las normas del DIH¹⁴, pues los grupos armados, al atentar contra la integridad corporal o personal de los miembros de los consejos comunitarios y al amenazar y ejercer coerciones o intimidaciones, no solo afectan esas protecciones básicas existentes en medio del conflicto armado, sino que además pueden llevar a desconocer principios como el de distinción, al generar terror y graves afectaciones en los derechos y libertades de la población civil, particularmente los derechos colectivos y procesos organizativos de las comunidades étnicas, que afectan su pervivencia cultural¹⁵.

Por lo tanto, **estas amenazas trascienden la afectación individual y se proyectan sobre la dimensión colectiva de los derechos étnicos**, en la medida en que generan miedo, silenciamiento y retraining organizativo, limitan la capacidad de las autoridades

¹³ Por "población socialmente estigmatizada", la Defensoría del Pueblo alude a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y desprotección que, con base en sus actividades o formas de expresión identitaria, suelen ser tachados socialmente como "indeseables" y, por ende, marginados de distintos ámbitos y víctimas de violencias. Entre ellas se encuentran personas señaladas de cometer presuntos actos delictivos, que presentan anotaciones judiciales, personas que ejercen actividades sexuales pagas, supuestos consumidores de drogas.

¹⁴ Artículo 3. Común a los cuatro convenios de Ginebra. "(...) A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

¹⁵ CICR. DIH Consuetudinario, Norma 2. "Quedan prohibidos los actos o las amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. Estudio Consuetudinario de Derecho Internacional Humanitario".



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

comunitarias, para ejercer el control social y territorial, y erosionan la cohesión comunitaria. En consecuencia, se comprometen la **pervivencia cultural, la autonomía territorial y la garantía efectiva de los derechos colectivos reconocidos a las comunidades negras**. Sumado a ello, la conducta descrita afecta a los liderazgos sociales, que inciden dentro y fuera del territorio, ya que, por miedo, se abstienen de movilizarse y de realizar sus actividades cotidianas.

Respecto a **adultos mayores**, cuando además tienen un rol de liderazgo, las amenazas suelen consistir en: presiones del EGC -en la zona de la carretera del puente de Tanandó; y del ELN -en las zonas rurales de San José de Purré, San Martín de Purré, Real de Tanandó y Motoldo-, cuando se oponen a actividades mineras en los predios donde realizan sus prácticas tradicionales. También hay presiones para abstenerse de ceder predios para el desarrollo de actividades mineras o por negarse a contribuir con aportes económicos a los grupos armados organizados, como impuestos de seguridad.

Adicionalmente, las **personas socialmente estigmatizadas, así como los habitantes de las zonas rurales y dispersas del municipio**, son vulnerables a las amenazas. Las **personas socialmente estigmatizadas**, que suelen ser tachadas de “indeseables”, ya sea porque son señaladas como supuestas delincuentes o porque desconocen algunas de las normas de control de los grupos armados, se ven expuestas a violencias selectivas. Situación similar se presenta con **habitantes de la ruralidad y de zonas dispersas**, quienes son señalados/as por colaborar con actores armados contrarios o con la fuerza pública, lo que los expone a amenazas, desplazamientos forzados u homicidios.

En cuanto a las amenazas para la **misión médica**, se relacionan con presiones para priorizar atenciones, prestar servicios a miembros de grupos armados o abstenerse de reportar determinadas situaciones. Tomando en cuenta que las unidades sanitarias, el personal médico y los servicios de salud se encuentran protegidos por el DIH¹⁶ y cumplen un papel primordial en la garantía del derecho a la salud, cualquier amenaza de esta índole no solo impacta al personal, sino también la posibilidad de que la población en su conjunto acceda a su oferta.

Por su parte, las amenazas contra **mineros**, están relacionadas con las presiones por pagos extorsivos, señaladas previamente. De negarse a aportarles dinero a los grupos armados, puede haber represalias contra su labor, basadas en restricciones para su trabajo, atentados, toma de rehenes e incluso destrucción de maquinaria, limitaciones para operar o agresiones físicas, en caso de incumplimiento de pagos exigidos por los grupos armados.

Vale indicar también que, con ocasión de los actos de amenaza, el EGC y el ELN emplean con frecuencia medios como la instalación de banderas, el uso de artefactos explosivos y la marcación de viviendas y bienes comunes de la comunidad, desconociendo el principio de distinción y poniendo en riesgo a las comunidades; esta práctica se extiende a lugares de culto (iglesias) y centros educativos, lo que constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario.

¹⁶ Ver, al respecto, los artículos 12 y 15 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En particular, los centros educativos y los lugares de culto no pueden ser objeto de actos de violencia, amenazas o utilización con fines militares, ni convertirse en escenarios de intimidación armada, ya que son objetos especialmente salvaguardados por las normas humanitarias¹⁷. Representan precisamente, en términos culturales, lugares relevantes para la espiritualidad y rituales de las comunidades¹⁸; por el otro lado, la protección de colegios e instituciones educativas se alinea con la protección especial y preponderante que tienen los NNA en contextos de conflictos armados¹⁹. Lo anterior, obliga a las partes, tanto actores armados estatales como no estatales, a respetar y tomar medidas para que sus acciones armadas, no destruyan o afecten estos lugares de especial significado para la población civil.

Estos desconocimientos del DIH, se suman al temor constante difundido en las comunidades en general. A modo de ejemplo, se puede indicar que en marzo de 2025 aparecieron diez viviendas marcadas con el logo del EGC en el barrio Las Malvinas de Yuto –cabecera municipal–, entre el mes de en lo que generó temor en la comunidad. De igual manera, en el mismo mes, el ELN habría instalado un bafle, presuntamente con explosivos, en el barrio Yuto Nuevo con propaganda alusiva al grupo armado. En los meses de marzo y mayo de 2025, ese mismo grupo instaló banderas en sus zonas de influencia del río Atrato. Durante el año 2026 el EGC ha continuado la marcación de viviendas y bienes comunitarios, principalmente, en las comunidades de Doña Josefa y Arenal, generando miedo en la población civil.

- *Restricciones a la movilidad*

Las restricciones a la movilidad de la población se basan en la **declaración de paros armados o mineros**, así como en las constantes **imposiciones de horarios de desplazamiento** en las zonas rurales dispersas, lo que afecta la movilidad de la población asentada tanto en zonas rurales como urbanas, tanto por vías fluviales como terrestres.

Vale resaltar que, entre 2024 y diciembre de 2025, se han registrado aproximadamente seis paros armados impuestos por el ELN, en este municipio. Estas medidas provocaron que la población limitara su tránsito o permaneciera confinada por temor a represalias,

¹⁷ Sobre este punto, el Consejo de Seguridad de la ONU expresó su preocupación mediante la Resolución 1882 (2009) y ordenó al Grupo de Trabajo de Niños y Conflicto Armado del Consejo de Seguridad que hiciera un seguimiento especial al comportamiento de las partes en conflictos armados respecto de esta situación.

¹⁸ Norma 38. Las partes en conflicto deben respetar los bienes culturales: A. En las operaciones militares se pondrá especial cuidado en no dañar los edificios destinados a fines religiosos o caritativos, a la enseñanza, las artes o las ciencias, así como los monumentos históricos, salvo que se trate de objetivos militares. B. No serán atacados los bienes que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, salvo en caso de necesidad militar imperiosa.

¹⁹ Artículo 34, parágrafo 23: Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular: a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos; Según el Comentario al artículo 4 del Protocolo Adicional II, el párrafo 3 se dedica más particularmente a la protección de los niños y reitera algunos principios ya contenidos en la cuarta Convención, especialmente en los artículos 17 , 24 y 26 .

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en un territorio sometido a un fuerte control por parte de este grupo armado ilegal, lo que generó dificultades para acceder a bienes y servicios fundamentales para la subsistencia.

Por parte del EGC, no se han evidenciado acciones de paro armado en los últimos años; no obstante, sí se han presentado **restricciones a la movilidad debido a paros mineros** propiciados por este grupo armado organizado. A mediados de 2025 tuvo lugar un evento de esta naturaleza, lo que propició el cierre de la vía a la altura del puente de Yuto. Asimismo, en el marco de las gobernanzas armadas ilegales que ejercen, imponen horarios de movilidad que restringen la libertad de locomoción de la población.

- *Desplazamiento forzado*

Aunque en el municipio de Atrato no se han registrado desplazamientos forzados masivos, durante los últimos dos años, el accionar permanente de los grupos armados ilegales ha propiciado **casos de desplazamiento individual** de hombres y mujeres, lo que vulnera directamente sus derechos.

Adicionalmente, en comunidades rurales como Arenal —donde confluye la presencia del ELN y del EGC—, el riesgo de enfrentamientos armados entre las partes, conlleva una alta probabilidad de que esas acciones bélicas dejen a la población civil en medio de los enfrentamientos y produzcan desplazamientos masivos.

En materia de desplazamiento, cabe resaltar que el municipio de Atrato ha sido un lugar de acogida para la población civil desplazada proveniente de distintas zonas del Chocó y de otros departamentos. Entre los municipios y localidades de origen se encuentran: Sipí, Tadó, Quibdó, Bagadó, Medio San Juan, Istmina, Cértegui, Lloró, Nóvita, Cantón del San Pablo, Juradó y Riosucio en Chocó; Apartadó, Turbo, El Bagre, Zaragoza y Tarazá en Antioquia y los departamentos del Meta, Tolima, Nariño, Bolívar y Sucre. Según la Personería Municipal, en 2024 se recibieron 213 declaraciones por desplazamiento. En el 2025 se reportan dos eventos de desplazamiento y en enero del 2026 se registra el desplazamiento de una familia en la comunidad de Arenal, con ocasión al homicidio registrado en el mes de enero por parte del EGC.

- *Daños al ambiente y la naturaleza*

El accionar del ELN y del EGC en el territorio, conlleva también repertorios que impactan de manera directa y diferenciada en la naturaleza y el ambiente, particularmente en el río Atrato y sus ecosistemas asociados. Entre estas conductas se ha identificado: la promoción y control de actividades de minería ilegal, con uso de maquinaria pesada y sustancias tóxicas como el mercurio; la deforestación, para la apertura de frentes extractivos y corredores de movilidad²⁰; la imposición de economías ilícitas, que

²⁰ Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República. Informes de seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

transforman el uso tradicional del suelo; la contaminación de fuentes hídricas, por vertimiento de combustibles y residuos; y la restricción o regulación armada del acceso comunitario al río y a zonas de pesca y cultivo, mediante el establecimiento de horarios de movilidad.

Si bien las operaciones armadas no están dirigidas directamente al ambiente y la naturaleza, varias disposiciones del DIH han sido desconocidas por los grupos armados, en términos generales, en relación con la desprotección de este bien civil. Por ejemplo, sus acciones regulatorias del territorio, han transgredido la prohibición de alterar los medios indispensables para la población civil²¹, como es el caso de la pesca artesanal. Además, la explotación del territorio y sus recursos, puede desconocer normas consuetudinarias, como la prohibición de pillaje²², ya que se están tomando recursos pertenecientes a los pueblos, así como territorios de los sujetos colectivos.

Estas acciones, según la Comisión de Derecho Internacional, deben ser limitadas por las partes en conflicto, para que además, no impacten en el medio ambiente²³. A ello se suman riesgos derivados de la instalación de campamentos en áreas de especial importancia ecológica, la utilización de bienes ambientales como medios de financiación y las posibles afectaciones de confrontaciones armadas en zonas ribereñas.

Este repertorio vulnera el equilibrio ecológico y los derechos bioculturales de las comunidades étnicas, a la vez que profundiza el despojo territorial, debilita prácticas ancestrales de manejo ambiental y contraviene el mandato de protección reforzada, reconocido al río como sujeto de derechos, como se señaló anteriormente.

4.2 Factores de vulnerabilidad

En el territorio del municipio de Atrato convergen vulnerabilidades de carácter social, territorial e institucional, que incrementan la exposición de la población civil ante las violencias del conflicto armado y la criminalidad organizada, como se detalla a continuación.

²¹ Norma 54. Queda prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

²² Norma 52. Queda prohibido el pillaje. El pillaje está prohibido en virtud del Protocolo adicional II. Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, “[s]aquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto” constituye un crimen de guerra en los conflictos armados no internacionales. El estudio consuetudinario del CICR refiere a este como “la prohibición del pillaje como una aplicación específica del principio general de las leyes que prohíben el robo. Esa prohibición figura en las legislaciones penales de todos los países”.

²³ ONU. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados. Res. A/RES/77/104, del 19 de diciembre de 2022

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

4.2.1 Vulnerabilidades socioeconómicas y comunitarias

El municipio de Atrato registra un **índice de pobreza multidimensional del 61,5 %**, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este indicador, refleja los grandes desafíos que enfrenta el municipio en el acceso a servicios sociales esenciales como salud, educación y saneamiento básico. Otras vulnerabilidades sociales, son las deficiencias en el suministro eléctrico y de conectividad, así como las afectaciones a la inseguridad alimentaria. A continuación, se muestra cómo cada uno de estos factores, incide en una mayor exposición de la población, ante las dinámicas del conflicto armado y la criminalidad presentes en el municipio:

La población civil, especialmente en la zona rural, señala que las principales problemáticas que enfrentan sus comunidades están relacionadas con la **ausencia de centros o puestos de salud**, el deterioro de los existentes, la falta de personal profesional para la prestación del servicio y la carencia de implementos e insumos, que garanticen una atención adecuada. Ello implica que en caso de requerirse atención médica urgente por afectaciones a la integridad física o mental derivadas del accionar de los grupos armados ilegales, no existen los medios para asegurar su prestación. De hecho, las comunidades han recurrido a acciones de protesta social, como el cierre de vías principales a la altura de la comunidad de Yuto, con el fin de exigir atención para personas enfermas.

Por otro lado, en **materia educativa**, se registran casos de deserción escolar, motivados principalmente por la falta de empleabilidad de los padres de familia, quienes se ven obligados a migrar a otros lugares²⁴ en busca de mejores oportunidades para sus hijos, lo que provoca su retiro del sistema educativo. Asimismo, la educación que se ofrece, puede carecer de estándares de calidad adecuados, pues no se contratan docentes para todas las áreas y la infraestructura se encuentra en un deterioro avanzado, especialmente en las zonas veredales, rurales y dispersas. A lo anterior, se suma la carencia de medios tecnológicos y el acceso limitado a bibliotecas, tanto virtuales como físicas.

Las condiciones precarias de acceso a la educación, generan desmotivación en los estudiantes y podrían propiciar la deserción escolar, lo que incrementa significativamente el riesgo de que niñas, niños y adolescentes sean reclutados o utilizados, por grupos armados organizados.

En relación con las **deficiencias en el saneamiento básico**, se evidencian dificultades de acceso a servicios públicos esenciales, como el alcantarillado, el agua potable y la recolección de residuos. Estas deficiencias en el alcantarillado, el acceso al agua potable y la recolección de residuos, alimentan el riesgo al incrementar la exposición a enfermedades, al obligar a la población a desplazarse para suplir necesidades básicas, al debilitar la permanencia digna en el territorio y al reducir la capacidad comunitaria de autoprotección.

²⁴ La migración regularmente se presenta a zonas donde se desarrolla minería dentro del municipio u otro lugar.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Además, en entornos con grupos armados presentes, estas deficiencias favorecen indirectamente su control social y territorial. La falta de servicios básicos, refuerza la percepción comunitaria de la ausencia del Estado, lo que puede facilitar la implementación de gobernanzas armadas ilegales, ya que estos grupos no estatales podrían intentar presentarse como proveedores de algunos servicios y crear narrativas que refuercen esas percepciones de abandono institucional.

Asimismo, existe **complejidad en el suministro de energía eléctrica**, en la medida que las comunidades dispersas (San José de Purre, Motoldó, San Martín de Purré) no cuentan con el servicio; en otras comunidades, las redes están en pésimas condiciones y el prestador del servicio no hace presencia para el mantenimiento o adecuación de las mismas. Lo anterior significa, que hay poblaciones que durante todo el año permanecen en la oscuridad, mientras que otras, enfrentan constantemente las fallas del servicio por mal estado, lo que afecta el bienestar y el desarrollo de la población.

La ausencia y las fallas en la prestación o suministro eléctrico durante situaciones de violencia o alteración del orden público, constituye un factor de vulnerabilidad que incrementa el riesgo de que la población civil quede expuesta en medio de combates, al dificultar la visibilidad necesaria para resguardarse o proteger la vida y otros bienes esenciales, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente. En las zonas rurales dispersas no existen redes eléctricas que garanticen el acceso a la energía; mientras que, en la cabecera municipal y en las comunidades más cercanas a esta, aunque el servicio está disponible, presenta fallas constantes, por daños en redes o circuitos, así como por condiciones meteorológicas.

Asimismo, la **falta de conectividad** en las comunidades rurales dispersas y en algunos centros poblados cercanos a la cabecera municipal, impide la notificación oportuna de emergencias y, por ende, retrasa la atención ante contingencias. Las comunidades de los Consejos Comunitarios de San Martín de Purré, San José de Purré, Real de Tanandó, Motoldó, La Variante, Los Naranjos (COCOMACIA y COCOMOPOCA) y La Molana (Consejo comunitario de la Molana), enfrentan graves dificultades para comunicarse: no cuentan con señal de telefonía ni acceso a internet, y para lograr una mínima cobertura, deben ubicarse en puntos elevados.

En cuanto a las **condiciones alimentarias en el municipio**, se presenta un escenario de inseguridad alimentaria derivado del desabastecimiento y de la ausencia de proyectos productivos, que garanticen la sostenibilidad, la subsistencia y la posibilidad de comercialización, para mejorar la economía y los ingresos comunitarios. Esta situación puede motivar a familias enteras a migrar hacia otras zonas, principalmente a áreas mineras, en busca de mejores condiciones de vida, lo que a su vez, provoca el desdoblamiento del territorio y facilita el posicionamiento de grupos armados ilegales.

Asimismo, las dificultades económicas incrementan el riesgo de que miembros de la comunidad sean cooptados o vinculados por estos grupos, a cambio de promesas de mejora en sus condiciones de vida, profundizando así el círculo de vulnerabilidad y violencia en la región.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, en materia de organización social y/o comunitaria, se observa un **debilitamiento de los procesos internos colectivos de los consejos comunitarios**. Existen tensiones comunitarias derivadas de la limitada presencia, del insuficiente acompañamiento y de la falta de acciones de fortalecimiento, por parte de los Consejos Comunitarios Mayores (COCOMOPOCA y COCOMACIA) hacia los consejos locales. Esta ausencia de articulación, ha debilitado los procesos internos de organización, afectando la capacidad de autogobierno y gestión autónoma del territorio.

En este escenario, tanto el EGC como el ELN aprovechan el vacío institucional para intervenir, bajo amenaza, en la toma de decisiones comunitarias y ofrecer soluciones aparentes a las problemáticas locales. Esto no solo incrementa su control social y territorial, sino que también erosiona la legitimidad de las autoridades étnicas propias, poniendo en riesgo la gobernanza comunitaria y el ejercicio del derecho propio.

4.2.2 Vulnerabilidades territoriales

En la zona rural, donde se ubican las comunidades de La Variante, San José de Purré, Real de Tanandó, Motoldó, San Martín de Purré, Los Naranjos y La Molana, se presentan serias **dificultades de acceso, debido a la carencia de infraestructura adecuada**, lo que limita la movilidad, la conectividad, el acceso a los servicios señalados en el acápite anterior y la presencia institucional en el territorio.

En aquellas comunidades ubicadas sobre ejes viales, los problemas se relacionan con la **falta de pavimentación y con vías sin proyección**, que se asemejan a trochas y dificultan significativamente el tránsito. Por su parte, en las zonas de influencia fluvial conectadas al río Atrato, la alta sedimentación constituye un obstáculo adicional, que complica aún más el acceso.

Este panorama, restringe las posibilidades de entrada y salida del territorio en situaciones de riesgo, amenaza o emergencias derivadas del conflicto armado. Asimismo, estas condiciones representan una limitación significativa para el acceso y la prestación de servicios esenciales del Estado, en particular aquellos asociados a la misión médica, tanto para la atención de afectaciones derivadas del conflicto armado como para la respuesta oportuna a las necesidades básicas de la población, especialmente en las zonas rurales y dispersas del municipio.

Por otra parte, las **vulnerabilidades asociadas a las afectaciones a la naturaleza y al ambiente** constituyen un factor estructural de riesgo en el municipio, especialmente en este territorio atravesado por el río Atrato, reconocido como sujeto de derechos mediante la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia. A pesar de este hito jurisprudencial, persisten actividades como la minería ilegal, la deforestación y la contaminación de las fuentes hídricas, que deterioran los ecosistemas y afectan directamente los medios de vida de las comunidades étnicas del municipio del Atrato, que dependen del río para su subsistencia, movilidad y prácticas culturales.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

Las afectaciones ambientales no solo comprometen el derecho colectivo a un ambiente sano, sino que también agravan riesgos humanitarios, al generar disputas por el control de recursos naturales estratégicos, al propiciar confinamientos y al limitar la seguridad alimentaria. Por ende, las afectaciones al ambiente y la naturaleza derivadas del accionar de los grupos armados ilegales, constituyen tanto un factor de amenaza como una vulnerabilidad para las comunidades en riesgo.

Es pertinente señalar que la degradación ambiental, en un contexto de presencia y disputa entre actores armados, incrementa la vulnerabilidad territorial y debilita las capacidades comunitarias de resistencia y autoprotección, configurando un escenario en el que la defensa del territorio y de la naturaleza, se convierte a su vez, en un factor de riesgo para liderazgos sociales, ambientales y autoridades étnicas. Esto, teniendo en cuenta que una de las principales fuentes de financiamiento para los grupos armados presentes en el territorio, se basa en las rentas provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables.

Así las cosas, en caso de **oponerse a intereses económicos ilegales controlados por actores armados**, los liderazgos y autoridades étnico-territoriales quedan expuestas a presiones, amenazas, señalamientos y otras formas de represalia. La exigencia de consultas previas, el control comunitario sobre el uso del suelo, la denuncia de actividades extractivas ilícitas o la negativa a permitir la instalación de maquinaria, pueden ser interpretadas por los grupos armados como obstáculos a sus fuentes de financiación.

4.2.3 Vulnerabilidades institucionales

A nivel municipal, solo algunas dependencias de la Alcaldía realizan intervenciones —como Recreación y Deportes y la Comisaría de Familia—, aunque con capacidad limitada para cobijar a la totalidad de la población, tratándose de un municipio de sexta categoría. En el territorio rural, la presencia de instituciones del Estado nacional y departamental es débil o prácticamente inexistente, según refieren reiteradamente las comunidades.

De hecho, se ha identificado que **el relacionamiento entre las autoridades civiles y los liderazgos de los consejos comunitarios es limitado y poco sostenido a lo largo del tiempo**. Si bien en etapas iniciales, como la formulación de los planes de desarrollo, se convoca a algunos sectores sociales y representantes comunitarios a mesas de trabajo, los liderazgos manifiestan que dichos espacios no se mantienen de manera permanente ni se traducen en mecanismos estables de articulación. Señalan que, una vez superada la fase de planeación, disminuye la interlocución y que muchas decisiones relacionadas con obras, proyectos o actividades se adoptan de manera centralizada, sin procesos continuos de consulta o concertación con las autoridades propias. Esta situación debilita la confianza institucional y limita la participación efectiva de los consejos comunitarios en la toma de decisiones que inciden en sus territorios.

Adicionalmente, como se señaló en el acápite sobre desplazamiento forzado, el municipio de Atrato es un territorio con una alta concentración de población víctima del conflicto

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

armado. Sin embargo, **varias personas han manifestado que desconocen el estado de avance de sus procesos de indemnización o el pago de las ayudas humanitarias** a las que tienen derecho, lo que sugiere que persisten necesidades de difusión de la oferta de atención y reparación, para esta población.

Teniendo en cuenta que las dinámicas del conflicto armado y la criminalidad en el Atrato implican una posibilidad de revictimización para estas personas, especialmente si se encuentran en zonas con presencia del ELN, EGC, Los Mexicanos o Los Zetas, la Defensoría del Pueblo considera que un mayor acceso a la información sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos, puede reducir su vulnerabilidad frente a nuevos hechos de violencia.

Por último, teniendo en cuenta las brechas de gestión estatal existentes en el municipio de Atrato, resulta imprescindible considerar cómo el **racismo estructural** ha incidido históricamente en la configuración de desigualdades persistentes. Se trata de un territorio con amplia mayoría de población afrodescendiente organizada en consejos comunitarios, cuyos derechos étnico-territoriales cuentan con reconocimiento constitucional; sin embargo, en la práctica, las respuestas institucionales han sido fragmentadas, tardías o insuficientes.

Esta situación no puede leerse únicamente en clave de debilidad administrativa o de limitaciones presupuestales propias de un municipio de sexta categoría, sino también como **expresión de patrones históricos de exclusión que han relegado a los territorios colectivos del Chocó**, como en el caso de los ubicados en el municipio del Atrato, a márgenes de inversión, de infraestructura y de presencia estatal menor.

En suma, la falta de implementación integral de políticas con enfoque diferencial étnico, la escasa articulación interinstitucional y la débil materialización de los derechos de las víctimas, profundizan una brecha que reproduce condiciones de precariedad estructural. En este escenario, los grupos armados organizados capitalizan la desconfianza institucional y el sentimiento de abandono, reforzando dinámicas de control social y territorial, que encuentran un ambiente propicio en contextos marcados por discriminación histórica y subvaloración de las formas propias de gobierno y autoridad comunitaria.

4.3 Capacidades

En el municipio de Atrato existen factores de protección, tanto institucionales como comunitarios. Sin embargo, para garantizar una atención efectiva y la protección integral de los derechos, se requiere fortalecer la coordinación, el acompañamiento y la articulación interinstitucional, en todos los niveles.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

4.3.1 Capacidades institucionales

En Atrato, la autoridad local está representada por la alcaldesa y su equipo de trabajo, quienes cuentan con reconocimiento de la comunidad. La administración municipal se ha destacado por la implementación de diversas estrategias de acercamiento a la población, como jornadas de intervención y atención institucional en comunidades rurales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio del Atrato dispone, asimismo, de planes de contingencia, del Plan de Acción Territorial y del Decreto de conformación del Comité de Justicia Transicional, vigentes. No obstante, se identifica la necesidad de actualizar el Plan Integral de Prevención de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), dado que estos instrumentos son esenciales para prevenir y garantizar una atención oportuna frente a situaciones de riesgo, amenazas y/o emergencias humanitarias que afecten los derechos humanos de la población civil. No obstante, una de las principales dificultades en la implementación es la falta de financiación, en la medida en que ante la emergencia a la entidad municipal le toca concurrir a otras instancias para garantizar la atención.

La administración municipal articula con entidades de los niveles departamental y nacional cuando lo considera pertinente o en casos de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población. En este marco, participa de manera recurrente en Consejos de Seguridad departamentales y municipales, Comités de Justicia Transicional y otros espacios de coordinación interinstitucional.

En materia de derechos humanos, la Personería Municipal desempeña un papel relevante en la promoción, divulgación y protección de los derechos de la población civil. Esta entidad realiza acompañamiento comunitario, fortalece capacidades y ejerce incidencia ante la institucionalidad para garantizar derechos, además de alertar oportunamente sobre situaciones de riesgo o amenaza, que afectan tanto a zonas urbanas como rurales.

En el ámbito de la seguridad, el municipio cuenta con el comando de Policía en la zona urbana y con la presencia de la Escuela de Formación de Policías del Chocó, lo que incrementa la cobertura y capacidad de reacción, frente a amenazas derivadas del conflicto armado, tanto en áreas urbanas como en sectores cercanos. La Policía mantiene acciones permanentes de vigilancia y control, lo que ha permitido capturas de integrantes de grupos armados organizados y la contención de riesgos. Sin embargo, esta presencia no se extiende a la zona rural y persiste la necesidad de fortalecer capacidades técnicas e infraestructura para un mejor desempeño institucional.

Por su parte, la Fuerza Pública se hace presente a través del Batallón de Infantería No. 12 “Alfonso Manosalva Flórez” localizado en la Comuna Seis de Quibdó, desarrolla operaciones en los municipios de Bellavista (Bojayá), Medio Atrato (Veté), Río Quito (Paimado), Atrato (Yuto), Quibdó, Cértegui y parte del Carmen de Atrato en el Chocó y los municipios de Murindo y Vigía de Fuerte del Departamento de Antioquia. No obstante, la cobertura en la zona rural del municipio de Atrato no es permanente o constante, lo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

que puede afectar la confianza de las comunidades y reducir la capacidad de respuesta ante amenazas vinculadas al conflicto armado.

4.3.2 Capacidades sociales

En el municipio de Atrato se evidencian bajas capacidades sociales. Sin embargo, se destacan algunas **organizaciones comunitarias**, como los Consejos Comunitarios Mayores COCOMACIA, COCOMOPOCA y La Molana, que a través de sus instrumentos internos (reglamentos, acuerdos, planes de etnodesarrollo, entre otros), han definido líneas y protocolos propios, en concordancia con sus tradiciones, para la protección y autoprotección comunitaria, así como para resistir los impactos de la violencia. A nivel departamental por su parte, es importante el acompañamiento que el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) ha brindado, a través de procesos de fortalecimiento comunitario, principalmente dirigidos a mujeres.

Estos consejos comunitarios **cuentan con medidas de protección colectiva**, proceso que ha sido acompañado por la Defensoría del Pueblo, desde donde también se adelantó la toma de declaración del sujeto colectivo víctima del conflicto armado. Dicho proceso ha permitido visibilizar las organizaciones y avanzar en acciones de exigibilidad de derechos. No obstante, muchas de estas acciones se concentran en las directivas de los consejos mayores, sin la participación de los niveles comunitarios locales, lo que ha generado malestares y tensiones internas.

En clave de capacidades, la **Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional** de Colombia constituye no solo un precedente ambiental, sino también una expresión de la agencia jurídica y organizativa de las comunidades étnicas del territorio. A través de mecanismos de exigibilidad como la acción de tutela, las comunidades lograron activar el aparato judicial frente a la vulneración sistemática de sus derechos fundamentales al territorio, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria y a la identidad cultural, obteniendo el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos. Este hito evidencia una capacidad instalada en las organizaciones comunitarias, para incidir en escenarios institucionales, posicionar sus demandas en el ámbito nacional y lograr decisiones estructurales, con un enfoque etno-territorial y ambiental.

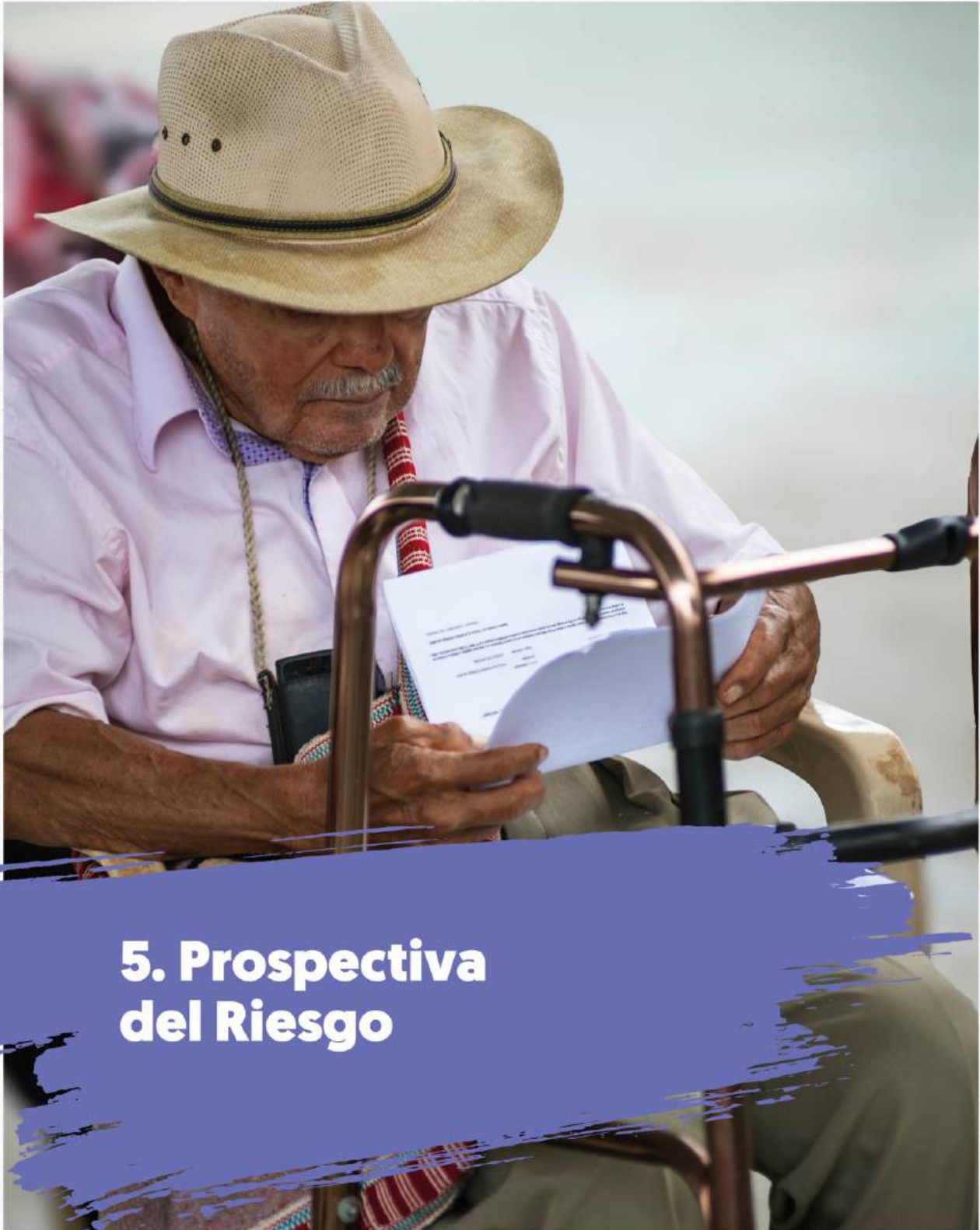
En consecuencia, **aun en medio de un contexto de conflictividad armada y débil presencia estatal, las comunidades han demostrado contar con herramientas jurídicas, legitimidad organizativa y marcos normativos favorables, para la defensa de sus derechos colectivos**. No obstante, el desafío actual radica en la efectiva implementación de lo ordenado por la Corte, pues la materialización de esta decisión es determinante para que dicha capacidad se traduzca en transformaciones reales en las condiciones de protección territorial, ambiental y humanitaria en el municipio.

En el territorio no se han identificado organismos humanitarios y las comunidades señalan que no reciben apoyo ni intervención de este tipo. La presencia de estos actores resulta clave para fortalecer la protección, visibilizar situaciones de vulnerabilidad y amenazas,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

así como para potenciar la organización comunitaria, frente a riesgos emergentes derivados del conflicto armado, especialmente en las comunidades más apartadas.

Por último, la **alta organización de las Juntas de Acción Comunal** ha sido fundamental, tanto en la cabecera municipal de Yuto como en las comunidades de Doña Josefa, Samurindó y Arenal. Estas organizaciones sociales, fortalecidas y activas, contribuyen al desarrollo comunitario y lideran acciones de resistencia frente a las problemáticas del territorio. Asimismo, se destacan las organizaciones juveniles y de mujeres de la comunidad de Doña Josefa, que realizan labores de incidencia y denuncia, promoviendo la garantía de derechos y visibilizando sus problemáticas específicas.



5. Prospectiva del Riesgo



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

La superposición de grupos armados organizados y criminales, y la disputa entre algunos de ellos, incrementan el riesgo de represalias y acciones en contra de la población civil, que podrían generar afectaciones graves a los derechos humanos e infracciones al DIH, profundizando escenarios de control armado, restricción de las libertades y vulnerando derechos y desconociendo principios del DIH, como el de distinción.

Se advierte la **alta probabilidad de expansión del EGC hacia puntos clave que controla el ELN en Atrato, como San José de Purré, San Martín de Purré, Real de Tanandó y Motoldó**. En ese sentido, es factible que el EGC emprenda una disputa territorial con el ELN, en zonas estratégicas de movilidad. Sumado a ello, se prevé que **persista la presencia sostenida de grupos de criminalidad organizada, como Los Mexicanos y Los Zetas**, de manera independiente o con la finalidad de llevar a cabo alianzas con los GAO, para la proliferación de conductas violatorias de derechos humanos, como secuestros, que comprometen bienes jurídicos tutelados como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

Así, existe una **alta probabilidad de desplazamiento forzado** debido a la expansión del EGC hacia zonas históricamente controladas por el ELN, lo que incrementa el riesgo de confrontaciones, amenazas y represalias, contra la población civil. Las comunidades rurales y ribereñas, así como las autoridades étnico-territoriales, podrían resultar especialmente afectadas, por presiones para abandonar el territorio o para evitar quedar en medio de disputas armadas.

De igual manera, **es posible que los eventos de confinamiento se mantengan o se exacerbén** como mecanismo de control territorial, mediante paros armados, restricciones a la movilidad y el control de rutas fluviales y terrestres. Las poblaciones más expuestas son las comunidades rurales dispersas, las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, y quienes dependen del acceso a ríos y caminos, para su subsistencia.

Por otro lado, aumenta la probabilidad de vinculación de infancias, adolescencias y juventudes, en tanto el EGC ha replicado en otros territorios estrategias de cooptación de NNA, mediante ofrecimientos económicos, consumo y expendio de sustancias psicoactivas, y el ELN mantiene prácticas de vinculación instrumental, en zonas bajo su influencia. Los principales afectados serían **adolescentes y jóvenes** de sectores rurales y urbanos, con oportunidades educativas y laborales limitadas.

En materia de **violencia sexual y otras violencias basadas en género (VBG)**, se advierte un riesgo para mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no hegemónicas (OSIEGNH), toda vez que los GCO que se repliegan desde Quibdó, producto de disputas con el EGC, y la llegada de este último al municipio de Atrato, pueden conllevar la **replicación de repertorios de control ya documentados en la capital departamental**, entre ellos la violencia sexual y otras VBG. Las principales víctimas potenciales son niñas, adolescentes, mujeres y personas con OSIEGNH, especialmente en contextos de control armado y baja presencia institucional. Este riesgo puede abarcar violencias por prejuicio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Es importante señalar que, si bien no se han identificado hasta el momento normas de comportamiento explícitas ni reglamentaciones diferenciadas, impuestas específicamente en razón de la orientación sexual o la identidad de género, sí se observan dinámicas de control social generalizado, ejercidas por los grupos armados organizados que impactan de manera desproporcionada a esta población. En comunidades como Arenal, donde se reportan confinamientos y presiones constantes por parte de estos actores, las personas OSIEGNH enfrentan niveles más altos de riesgo, debido a contextos de estigmatización, invisibilización y limitaciones al ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, aunque no se evidencian disposiciones formales dirigidas exclusivamente a esta población, las prácticas de control territorial y las restricciones a la vida comunitaria generan un entorno de especial vulnerabilidad, que debe considerarse en el análisis de riesgo diferencial e interseccional, por la pertenencia étnica afrocolombiana de esta población.

Se prevé la **continuidad de señalamientos y amenazas como mecanismos preventivos de control poblacional y silenciamiento, especialmente contra liderazgos sociales, autoridades étnico-territoriales, personas defensoras de derechos humanos y población socialmente estigmatizada.** Estas conductas suelen anteceder otras violaciones más graves. Además de lo anterior, es muy probable que se sostenga el uso de medios para infundir miedo, dado el uso recurrente de banderas, grafitis, artefactos explosivos y presencia armada visible por parte del ELN y el EGC, para reforzar órdenes ilegales y control social, afectando considerablemente a las comunidades cercanas a ejes viales, centros poblados estratégicos y zonas de disputa.

También es probable la **persistencia de la práctica del cobro de extorsiones en alta proporción,** por ser fuente de financiamiento directa de los grupos armados ilegales, con mayor repercusión en el gremio de comerciantes, transportadores, contratistas y en proyectos de infraestructura pública y privada, que se encuentran entre las poblaciones más expuestas. También es posible, como consecuencia de lo anterior, la ocurrencia de toma de rehenes y secuestros, principalmente con fines extorsivos.

El riesgo descrito se agudiza por las condiciones de vulnerabilidad y la limitada presencia institucional. Factores como la deficiente conectividad, las dificultades de acceso a los territorios y la ausencia de garantías para el acceso a servicios esenciales de salud, educación, suministro de energía, entre otros, especialmente en la zona rural, incrementan la probabilidad de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

La población con mayor riesgo de afectación incluye a niñas, niños y adolescentes, mujeres, líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos, funcionarios públicos, comerciantes, transportistas y otros sectores poblacionales. Aunque las amenazas se presentan tanto en la zona urbana como en la rural, el impacto es más severo en las áreas rurales dispersas, debido a que las capacidades de protección existentes son insuficientes y la Fuerza Pública ha emitido conceptos de seguridad desfavorables, para ambas zonas.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, los repertorios de violencia en el municipio de Atrato pueden intensificarse debido a las dinámicas de violencia en la zona urbana de Quibdó y en el municipio de Lloró. Lo anterior se debe a que las violencias existentes en esos municipios, expresadas en procesos de confrontación, disputas territoriales y repertorios de violencia, pueden repercutir en las dinámicas del municipio vecino. El municipio de Atrato se ubica en una posición intermedia, por lo que las acciones o situaciones de violencia que se presentan en Quibdó y Lloró pueden expandirse o replicarse en el territorio objeto de advertencia, especialmente ante la presencia y la posibilidad de disputas territoriales entre el ELN y el EGC. En ese contexto, cuando se recrudezcan las acciones del EGC contra los grupos del crimen organizado en Quibdó, estos últimos seguirán replegándose en Atrato, lo que generará reacomodos y posibles desplazamientos de las dinámicas de confrontación, hacia zonas aledañas del municipio objeto de esta advertencia.

En este sentido, ante un escenario de tensión por suspensión o debilitamiento del proceso de diálogo entre el gobierno y el EGC, es previsible un incremento del accionar armado y de las estrategias de control territorial por parte del EGC, lo que podría traducirse en mayores restricciones a la movilidad, imposición de normas de comportamiento, confinamientos y presiones sobre liderazgos y población civil en el Atrato. Este escenario podría impactar de manera desproporcionada a comunidades rurales y étnicas, así como a poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, limitando el ejercicio de sus derechos fundamentales y profundizando los riesgos ya identificados en el territorio.



6. Recomendaciones



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos, en los territorios plenamente identificados en esta Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que abordan cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento para tal propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones constituyen un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar los derechos de la población e intervenir en las causas estructurales del conflicto armado y de la criminalidad analizados.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales relacionadas con las recomendaciones serán objeto de seguimiento por la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión²⁵

²⁵ El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

y de producto²⁶, y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)²⁷ para analizar el cumplimiento de los ejes temáticos en los que se clasifican las recomendaciones.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento, no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría, únicamente a través de los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y de reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida

Recomendación No. 1

Categoría temática de la recomendación.	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	Al Ministerio del Interior , como Secretaría Técnica de la CIPRAT, orientar técnicamente a las entidades destinatarias de recomendaciones para garantizar que formulen e implementen planes estratégicos de mitigación de riesgo –antes conocidos como “planes de acción”–, que contengan medidas coordinadas, pertinentes y oportunas de reacción rápida en cada eje temático, coherentes con los escenarios de riesgo advertidos, para la atención diferenciada de las poblaciones en riesgo del municipio de Atrato.

²⁶ El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

²⁷ Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>De igual forma, promover la armonización de las medidas del plan estratégico con otras instancias de políticas públicas²⁸ que fortalezcan la efectividad de la respuesta de atención ante riesgos y amenazas del municipio, articulando la oferta programática Nación - Territorio.</p> <p>Finalmente, se insta a la Secretaría Técnica de la CIPRAT a aplicar la nueva ruta metodológica de sesiones CIPRAT²⁹, que permita verificar el cumplimiento de los planes estratégicos de mitigación de manera periódica, evidenciando dificultades ante la ejecución de las medidas; y fortaleciendo las capacidades técnicas de las entidades en materia de prevención a través de acciones de coordinación interinstitucional. Esto incluye, además, remitir a la Defensoría: planes estratégicos de mitigación del riesgo, informes de avance en la implementación de los planes y actas de los espacios de seguimiento.</p>
Focalización territorial:	Municipio advertido, zona urbana y rural
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo con enfoque étnico afrocolombiano.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

B. Disuasión del contexto de amenaza

Recomendación No. 2

Categoría temática de la recomendación.	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional Policía Nacional Ministerio del Interior Alcaldía de Atrato Gobernación del Chocó
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional , fortalecer las capacidades en tecnología, infraestructura y movilidad del Ejército Nacional (Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez) y de la Policía Nacional (Departamento del Chocó - DECHO) para garantizar un mayor control territorial y operacional, en los territorios referidos en la presente Alerta. De igual forma, gestionar el aumento efectivo del pie de fuerza para las dos entidades referidas, permitiendo así una respuesta institucional oportuna ante el escenario de riesgo advertido.

²⁸ Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición - SPPGNNR; comités territoriales de justicia transicional - CTJT; consejos de seguridad ordinarios y con enfoque preventivo; Comités de política social - COMPOS, mesas de infancia, juventud y familia, CIPRUNNA, otros.

²⁹ Ruta metodológica de sesiones, concertada entre la secretaría técnica de la CIPRAT y el SAT en segundo semestre de 2026.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>En esa misma línea, a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, acompañar técnicamente a las entidades territoriales para que adelanten los trámites de formulación de proyectos ante el FONSECON, orientados al fortalecimiento de las capacidades de seguridad y convivencia ciudadana en las líneas de infraestructura, movilidad y tecnología. Priorizar la adecuación, el mantenimiento y/o la construcción de las instalaciones de la Estación de Policía del municipio, toda vez que la infraestructura actual no cuenta con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato presentar ante el FONSECON los proyectos para el fortalecimiento de capacidades de seguridad y convivencia en infraestructura, movilidad y tecnología.</p> <p>A la Gobernación del Chocó, apoyar el fortalecimiento y despliegue de las capacidades de la Fuerza Pública y de Policía en el territorio advertido, asignando recursos presupuestales y apoyos logísticos a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y otros mecanismos previstos para tal fin.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. Especialmente la población afrodescendiente.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta tres meses.

Recomendación No. 3

Categoría temática de la recomendación.	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa Nacional, mantener y reforzar el despliegue y la cobertura permanente del Ejército Nacional en la zona rural del municipio advertido. Se insta a aumentar los patrullajes y el control territorial en los corredores viales Quibdó - Yuto y Lloró - Yuto, así como en sus alrededores.</p> <p>Se solicita al Batallón de Infantería No. 12 Alfonso Manosalva Flórez, que dichas operaciones se enmarquen en el estricto cumplimiento del DIH, observando los principios de distinción, precaución y proporcionalidad, para evitar confrontaciones que pongan en riesgo a la población civil ante posibles afectaciones incidentales excesivas. Asimismo, se adopte la</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	Directiva No. 07 de 2007, ³⁰ especialmente, en lo referido a procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en territorios colectivos; coordinación entre la Fuerza Pública y las comunidades; y capacitar a la Fuerza Pública en materia de derechos individuales y colectivos.
Focalización territorial:	Sectores urbanos (Yuto Cabecera) y zonas rurales identificados en riesgo: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses.

Recomendación No. 4

Categoría temática de la recomendación.	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Armada Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa , aumentar las acciones de control, patrullaje y vigilancia de la Armada Nacional en los afluentes del río Atrato, que garanticen la seguridad y protección de las comunidades ribereñas que se desplazan por el río y permitan contrarrestar, mediante sus acciones de patrullaje y vigilancia, las acciones de los GAO, que emplean esta vía fluvial para el tránsito de sus integrantes y de economías ilegales. Lo anterior, en atención a la Directiva No. 07 de 2007 y la observancia de los principios del DIH mencionados en la recomendación 3 de la presente Alerta.
Focalización territorial:	Afluentes del río Atrato. Con especial énfasis en las veredas y corregimientos ribereños al cauce del río.
Focalización poblacional:	Los grupos poblacionales identificados en riesgo. Las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana y autoridades étnico-territoriales. Liderazgos sociales, personas defensoras de DD.HH., servidores/as públicos, personas dignatarias de Juntas de Acción Comunal, liderazgos de organizaciones de víctimas, juventudes, mujeres y población OSIGNH. Con focalización en comunidades afrocolombianas rivereñas y que se desplazan por el río.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses.

³⁰ Directiva No. 07 de 2007, orientada a fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los DDHH de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 5

Categoría temática de la recomendación.	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Policía Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional , reforzar e incrementar las acciones de la Policía Nacional en materia de control, patrullaje y/o las medidas que considere pertinentes, en la zona urbana del territorio de que trata la presente Alerta, especialmente el control en los puntos críticos, como puertos, eje vial de ingreso y salida del territorio, con el propósito de prevenir vulneraciones a los derechos y proteger a la comunidad. Lo anterior en atención a la Directiva No. 07 de 2007 y la observancia de los principios del DIH mencionados en la recomendación 3 de la presente Alerta.
Focalización territorial:	Sectores urbanos (Yuto Cabecera) y zonas rurales identificados en riesgo aledañas al casco urbano.
Focalización poblacional:	Los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses.

C. Investigación y acceso a la justicia

Recomendación No. 6

Categoría temática de la recomendación.	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Policía Nacional Ejército Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación , implementar una estrategia urgente y focalizada para identificar y resolver casos de extorsión, secuestro y delitos conexos, adaptado a las condiciones del Atrato. Para esto, también es necesario el despliegue de acciones específicas de los cuerpos GAULA de la Policía y del Ejército Nacional , incorporando estrategias de prevención y persecución frente a modalidades de engaño como la extorsión carcelaria y el “falso servicio”, e incluya: <ul style="list-style-type: none"> i. La realización de campañas de difusión claras y accesibles sobre las rutas institucionales para la denuncia y atención de víctimas, haciendo énfasis pedagógico en identificación y prevención de las llamadas extorsivas desde centros carcelarios y las citaciones engañosas a zonas rurales. Se sugiere emplear medios comunitarios, redes sociales, emisoras y espacios públicos.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>ii. La promoción de mecanismos de denuncia segura y confidencial, mediante canales confiables como líneas especializadas, aplicaciones móviles, puntos móviles de atención y contactos protegidos en la comunidad.</p> <p>El seguimiento a las denuncias para mejorar la confianza, percepción de eficacia institucional y prevenir la revictimización de quienes son víctimas de estas modalidades delictivas.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Especial atención: Secuestros extorsivos: Comunidades de Samurindó y Doña Josefa, el sector de Paimadó y Rancherías, en límite con municipio de Cértegui. Extorsión y secuestro por estafa en falso servicio: Cabecera municipal de Yuto y la comunidad de Arenal.
Focalización poblacional:	Comerciantes, transportadores, empresas de transporte, servidores/as y funcionarios/as públicos, contratistas de obras públicas y privadas.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta seis meses.

Recomendación No. 7

Categoría temática de la recomendación.	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación - Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía del Chocó Ejército Nacional
Recomendación:	<p>A la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales (UEI) de la Fiscalía General de la Nación y el Departamento de Policía del Chocó, fortalecer e incrementar los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles perpetradas contra personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales (incluyendo autoridades étnico-territoriales), mediante:</p> <p>i. El análisis y la identificación de patrones y conexiones entre casos, a fin de optimizar la toma de decisiones en la imputación y acusación de responsables ante la jurisdicción correspondiente.</p> <p>ii. La implementación de protocolos para el abordaje de situaciones donde los liderazgos estén siendo objeto de presiones y coacciones, en el marco del control de grupos armados ilegales.</p> <p>Por tanto, se insta a que el Ejército y/o Policía Nacional acompañen las diligencias que surtan los (as) servidores de encargados de cumplir con su labor.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos (Yuto Cabecera) y zonas rurales identificados en riesgo: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Autoridades de Consejos Comunitarios Mayores y Locales, personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta seis meses.

D. Prevención y protección**Recomendación No. 8**

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual de NNA (CIPRUNNA), asistir técnicamente y acompañar a la administración municipal en la implementación de estrategias de prevención de la vinculación de infancias y adolescencias, con enfoques étnico, diferencial, territorial y de género, en el marco del Decreto 1434 de 2018³¹, que contemplen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Actualizar los instrumentos de prevención del municipio a favor de NNA, como rutas de prevención, el plan de prevención de reclutamiento y/o la inclusión de acciones de prevención de reclutamiento en el plan integral de prevención.ii) Fortalecer y activar el equipo de acción inmediata (EAI) de Atrato.iii) Fortalecer y poner en funcionamiento la mesa de infancia, adolescencia y familia de Atrato, donde se vincule a las autoridades de los consejos comunitarios y liderazgos de las juntas de acción comunal. <p>Para ello, se insta a la Gobernación del Chocó a fortalecer la mesa departamental de prevención de reclutamiento de NNA, con la actualización del plan de trabajo y sesiones ampliadas para identificar casos e implementar estrategias de prevención de reclutamiento e instrumentalización de NNA, en el municipio advertido.</p> <p>Asimismo, a la Alcaldía de Atrato, activar los instrumentos (planes y rutas de prevención) e instancias locales de prevención y protección para NNA (EAI y Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia). Se insta a socializar estas rutas en los entornos educativos y autoridades étnico-territoriales.</p>

³¹ Decreto para adoptar la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de NNA



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

Recomendación No. 9

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), adelantar las siguientes acciones de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA, con enfoques étnico, diferencial, territorial y de género:</p> <ol style="list-style-type: none">Desarrollar espacios de formación conjunta para consejos comunitarios, docentes, liderazgos de organizaciones juveniles, y de mujeres, sobre detección temprana del riesgo, rutas de protección para NNA y derechos de la niñez, así como protocolos de atención.Identificar zonas prioritarias con el propósito de implementar campañas educativas y culturales, con enfoque étnico y comunitario, que refuercen el arraigo, los valores protectores y la participación de infancias y adolescencias, en sus procesos organizativos.Apoyar la activación y asegurar la operatividad del Equipo de Acción Inmediata (EAI). Para esto, se debe capacitar a los integrantes en: ley de infancia, restablecimiento de derechos y apoyar la implementación del plan de trabajo para cada vigencia.Aumentar la presencia de las unidades móviles para la identificación y abordaje de casos de amenaza o vulneración de derechos. Se insta a priorizar la intervención psicosocial frente al alto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en NNA, abordando esa problemática como un factor de riesgo que incrementa la vulnerabilidad frente al reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales. <p>Las anteriores acciones deben realizarse en articulación con las autoridades de los consejos comunitarios y juntas de acción comunal focalizados en la Alerta.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, a través de la comisaria de familia desplegar acciones de prevención de reclutamiento y utilización de NNA en</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	entornos educativos. Asimismo, apoyar las convocatorias y acompañar las jornadas pedagógicas lideradas por el ICBF, suministrando la información que le resulte útil para los diagnósticos de necesidades.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana. Comunidad educativa, directivos, docentes, padres de familia.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

Recomendación No. 10

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, brindar asistencia técnica a la Administración municipal para la territorialización de la Política Pública de Prevención (Decreto 1581 de 2017) en la actualización de los instrumentos de prevención como: La ruta de protección individual³² y colectiva³³ a liderazgos sociales, personas defensoras de DD.HH, liderazgos étnicos, campesinos, víctimas, comunales; y el Plan Integral de Prevención³⁴. Asimismo, a orientar al ente territorial sobre la formulación de proyectos y/o aplicación a diversas fuentes de financiación para ejecutar medidas de prevención y protección.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta la adopción de los enfoques étnico, diferencial, territorial y de género, así como contar con la participación de las autoridades de los consejos comunitarios.</p> <p>Para ello, se insta a la Gobernación del Chocó, acompañar técnica, financiera e institucionalmente a la Alcaldía de Atrato para:</p> <ol style="list-style-type: none">i. La formulación de proyectos que incorporen diversas fuentes de financiación, para implementar medidas de prevención y protección en el municipio.ii. Acompañar y apadrinar los planes de protección colectiva de los Consejos Comunitarios, integrándolos al sistema de prevención y

³² Rutas de protección individual. Decreto 1066 de 2015, decreto 1581 de 2017 y 2252 de 2017.

³³ Rutas de protección colectiva. Decreto 2078 de 2017 y 660 de 2018.

³⁴ Plan integral de prevención. Decreto 1581 de 2017 y decreto 4800 de 2011 / Ley 1448 de 2011.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>respuesta rápida departamental, con presupuesto y apoyo técnico del gobierno departamental.</p> <p>Finalmente, se insta a la Gobernación del Chocó a actualizar y operativizar la ruta de protección departamental a liderazgos sociales, teniendo en cuenta la participación de la mesa territorial de garantías y otros liderazgos sociales del Chocó.</p> <p>A la Alcaldía disponer de equipo técnico para la actualización e implementación de instrumentos y medidas de prevención y protección. Lo anterior, con la participación de autoridades étnico-territoriales, organizaciones sociales, comunales y afrocolombianas del municipio.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo, particularmente, autoridades de Consejos Comunitarios Mayores y Locales, personas defensoras de DD. HH, líderes y lideresas sociales, de organizaciones sociales, comunales, víctimas, mujeres, juventud, población OSIGNH y firmantes del acuerdo de paz.
Tiempo estimado de Implementación:	cuatro meses.

Recomendación No. 11

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, fortalecer la operatividad y sesionar la Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal de Atrato, con el fin de analizar la situación de seguridad de sus dignatarios y afiliados, revisar los casos de riesgo y amenaza identificados, y emitir recomendaciones específicas para su protección, a partir de lo reportado por los liderazgos comunales y autoridades étnico-territoriales. Para esto, se insta al Ministerio a vincular a la dirección de comunidades Afrocolombianas Negras, Raizales y Palenqueras, en la orientación técnica debida.</p> <p>A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato garantizar las convocatorias, acompañar las sesiones de la mesa de seguridad de la acción comunal y brindar reportes de casos de riesgo o consumación de liderazgos comunales de la población afrocolombiana del municipio.</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo donde se encuentran las Juntas de Acción Comunal. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales.
Focalización poblacional:	Liderazgos (personas dignatarias) de las Juntas de Acción Comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

Recomendación No. 12

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Unidad Nacional de Protección, socializar las rutas de protección individual y colectiva, así como medidas de seguridad preventiva y autoprotección con autoridades de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana, liderazgos sociales, personas defensoras de DDHH, organizaciones sociales, comunales, funcionarios/as públicas y docentes, entre otros que puedan ser su población objeto.</p> <p>Igualmente, agilizar las valoraciones de riesgo y adoptar con celeridad medidas de protección individual y colectiva de los liderazgos étnicos, sociales, comunales y demás personas en situación de riesgo, advertidos en la Alerta. Se insta a tener en cuenta los escenarios de riesgo de la presente Alerta, al momento de evaluar las solicitudes de protección (ordinarias y en trámites de emergencia), garantizando la adopción de medidas individuales y colectivas, con enfoque diferencial, territorial, étnico y de género.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, activar sus rutas de protección como primeros respondientes a la luz del decreto 2252 de 2017, ante situaciones de riesgo a dichos liderazgos, que incluya consejos de seguridad, atención oportuna de los casos identificados, rondas policiales, entre otros, como remitir a la UNP los casos que se estén tramitando. Por último, que la Alcaldía apoye en la convocatoria de los espacios de capacitación, liderados por la UNP.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos (Yuto Cabecera) y zonas rurales identificados en riesgo: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo, particularmente, autoridades de Consejos Comunitarios Mayores y Locales, personas defensoras de DD.HH, líderes y lideresas sociales, de organizaciones sociales, comunales, víctimas, mujeres, juventud, población OSIGNH y firmantes del acuerdo de paz.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta tres meses.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 13

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Comisionada de Paz
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Consejería Comisionada de Paz (CCP), a través de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), en el marco del Decreto 2647 de 2022, implementar acciones de prevención como:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Estrategias pedagógicas que promuevan la prevención y Educación en el Riesgo de Minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.ii) Socializar las rutas de atención en salud y los derechos para las víctimas y sobrevivientes de MAP, MUSE y AEI, para las autoridades civiles, étnico-territoriales y comunidades de los tres consejos comunitarios mencionados.iii) Apoyar a los entes territoriales en la operatividad de las instancias de prevención en riesgo de MAP, que tenga en cuenta, actualización de resolución, funciones, metodología de sesiones y capacitaciones a integrantes. <p>A la Gobernación del Chocó adelantar acciones de prevención en riesgo de MAP en el municipio de Atrato, que incluya, pedagogía en educación de riesgo de MAP, socialización de la ruta de atención departamental y municipal de MAP y acompañar ejercicios de caracterización de zonas contaminadas por armas, con especial atención en centros educativos. Asimismo, fortalecer la instancia departamental de MAP, actualizando su plan operativo y realizando sesiones periódicas para analizar zonas y situaciones de riesgo en los municipios del Chocó, incluyendo el Atrato.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, implementar las acciones de prevención en riesgo de MAP de su competencia, como diligenciar los formatos “Ficha Única de Localización de Eventos” (FULE) y activar las rutas que procedan ante situaciones reportadas por las comunidades afrocolombianas. Por último, apoyar las convocatorias propuestas por la Gobernación del Chocó y la Consejería Comisionada de Paz.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 14

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra NNA, adelantar estrategias de prevención integral del delito en el municipio de Atrato, en el marco del Programa Futuro Colombia. Esto, priorizando acciones pedagógicas y de formación en las instituciones educativas urbanas, rurales y otros entornos sociales de las comunidades afrocolombianas del municipio, donde se brinden herramientas a los NNA, mujeres y población OSIGNH que les permita detectar y actuar oportunamente, ante conductas delictivas.</p> <p>Se insta a la Fiscalía a que dichas acciones preventivas, estén focalizadas en mitigar y contrarrestar las violencias que afectan a los NNA del Atrato, advertidas en la presente Alerta, como el reclutamiento con fines de participación bélica, operaciones militares o confrontación armada; el uso y utilización, en labores como campaneros, recaudación de recursos provenientes de rentas ilegales como extorsiones, inducción al consumo, y comercialización de sustancias psicoactivas.</p> <p>A la Gobernación del Chocó apoyar técnica y financieramente³⁵ a la Alcaldía de Atrato en el aumento de programas de aprovechamiento del tiempo libre y escuelas de formación deportiva, expresiones culturales y sociales, priorizando, tanto la zona urbana como rural. Lo anterior, como acciones de prevención del delito dirigidas a NNA y jóvenes.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana. Comunidad educativa, directivos, docentes, padres de familia.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta cuatro meses.

Recomendación No. 15

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
--	-------------------------

³⁵ En atención a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó , implementar jornadas descentralizadas en los corregimientos estratégicos y más apartados del municipio de Atrato, donde presenten la oferta institucional del departamento y el municipio en materia de prevención, protección, registro, salud, educación, cultura, deporte, gestión social, infraestructura y de atención a comunidades étnicas, población víctima, liderazgos sociales, entre otros. Para el efecto, se insta a la Alcaldía de Atrato a priorizar los corregimientos y zonas con mayores necesidades de socialización. Apoyar y acompañar las jornadas descentralizadas, en las que, además de socializar la oferta, se atiendan solicitudes y requerimientos. Para esto, se sugiere articular con las autoridades de los tres consejos comunitarios y juntas de acción comunal, así como con el Ministerio Público.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo, comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

Recomendación No. 16

Categoría temática de la recomendación.	Prevención y protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Salud
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Socializar con la Gobernación del Chocó y Alcaldía de Atrato, los mecanismos de reporte oficial de hechos de violencia y amenaza que afecten a la misión médica;ii) Mantener un registro actualizado de ese tipo de eventos.iii) Activar las rutas de acompañamiento y protección que correspondan según los eventos registrados. <p>Para ello, se les solicita a la Gobernación del Chocó y Alcaldía de Atrato a asistir a la formación, disponiendo la participación del personal de sus secretarías de salud y de gobierno y reportar oportunamente al Ministerio los hechos que se registren en esta materia.</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Misión médica
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

E. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral**Recomendación No. 17**

Categoría temática de recomendación.	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, aumentar los servicios de atención, orientación e información presencial en el municipio de Atrato, para lo cual se insta a considerar la apertura de un punto de atención, así como la creación de estrategias que permitan a las comunidades rurales de los consejos comunitarios y juntas de acción comunal de zonas distantes, realizar consultas y recibir información oportuna sobre los procesos que adelantan, o podrían iniciar ante la entidad.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato adelantar acciones de socialización de la oferta de la oficina de atención a víctimas en comunidades de zonas dispersas, y acompañar las actividades de atención y orientación que desarrolle la Unidad para las Víctimas en el municipio.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta tres meses.

Recomendación No. 18

Categoría temática de la recomendación.	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato , ante la evidencia de paros armados en el municipio, gestionar con las entidades estatales que correspondan y/o organismos neutrales la apertura corredores humanitarios que permitan especialmente, la movilidad del personal de salud, la misión médica, pacientes y paso de medicamentos para garantizar una atención oportuna de las comunidades afrocolombianas del Atrato. Para este propósito, se insta a los entes territoriales a vincular a la iglesia católica, (Diócesis de Quibdó), la Defensoría del Pueblo (Regional Chocó) y organizaciones de la sociedad civil, para el acompañamiento de estos corredores, en concertación con las autoridades étnico-territoriales.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguída.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta tres meses.

Recomendación No. 19

Categoría temática de la recomendación.	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato Gobernación del Chocó
Recomendación:	A la Unidad para las Víctimas , además de acompañar técnicamente la actualización del Plan de Contingencia municipal, orientar a la Alcaldía para: i) Fortalecer sus capacidades institucionales para la atención oportuna y respuesta pertinente a emergencias humanitarias ³⁶ . ii) Acompañar los procesos de adecuación y alistamiento de los lugares de albergue, que incluya la entrega de kits de albergue como parte de la fase de alistamiento.

³⁶ Capacitación en la política pública de víctimas, (decretos éticos), procesos y procedimientos, rutas de atención plan de contingencia, manejo de plataformas necesarias para la atención, registro y análisis de la población víctima: Unidad en Línea (trámites y consultas), Vivanto (gestión documental y Registro Único de Víctimas), el Tablero PAT (planeación territorial), el Geoportal/Visor GeográficoRU), y el RUSICST (Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial).



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>A la Alcaldía de Atrato, implementar de manera prioritaria medidas orientadas al fortalecimiento de la planeación y la capacidad de respuesta frente a emergencias humanitarias, que contemplen:</p> <p>i) La adecuación, dotación y alistamiento de los sitios de albergue temporal, conforme a la priorización concertada en el Plan de Contingencia, de acuerdo con las necesidades de cada territorio y su enfoque étnico.</p> <p>ii) La suscripción del proceso de formalización para el acceso al apoyo subsidiario en el marco de la Atención Humanitaria Inmediata, junto con las demás gestiones administrativas requeridas, las cuales deberán adelantarse con criterios de oportunidad y eficacia, atendiendo a la naturaleza urgente de los escenarios de riesgo.</p> <p>A la Gobernación del Chocó, brindar una respuesta inmediata, articulada y suficiente a los requerimientos de ayuda humanitaria que formule el municipio de Atrato, en aplicación efectiva de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta tres meses. Posteriormente, el cumplimiento es permanente hasta la mitigación del riesgo.

Recomendación No. 20

Categoría temática de la recomendación.	Medidas para la asistencia y acción humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Unidad para las Víctimas, acompañar técnicamente a la Alcaldía para:</p> <p>i) Capacitar a autoridades locales, organizaciones sociales y de víctimas, comunitarias, comunales y étnicas sobre el confinamiento como hecho victimizante. (marco normativo, criterios de reconocimiento, rutas de atención y derechos asociados).</p> <p>ii) Adelantar jornadas móviles de atención y toma de declaraciones en las zonas rurales dispersas del municipio. Lo anterior, con la coordinación de las entidades del Ministerio Público.</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	A la Alcaldía de Atrato , acompañar las jornadas móviles de atención y ejercicios de capacitación liderados por la Unidad para las Víctimas.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

Recomendación No. 21

Categoría temática de la recomendación.	Medidas para la asistencia y acción humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Unidad para las Víctimas, coordinar y liderar jornadas del SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas) tipo ferias de servicios u otra estrategia, en las que se brinde atención, orientación, oferta institucional y servicios a las víctimas del conflicto armado, presentes en el municipio.</p> <p>Para lo anterior, se insta a las entidades que integran el SNARIV³⁷ a acompañar dichas jornadas en el territorio, asignando equipos de trabajo suficientes que permitan acercar la oferta institucional³⁸ a las poblaciones más afectadas.</p> <p>Resulta indispensable que, en el marco de las jornadas, además de socializar la oferta programática, se realice toma de declaraciones; se socialicen las rutas de atención, prevención y protección de los diferentes hechos y sectores poblacionales en riesgo³⁹; se faciliten canales de comunicación entre las entidades y las autoridades de los consejos comunitarios, juntas de acción comunal y organizaciones sociales.</p>

³⁷ Entidades que integran el SNARIV:

<https://snariv.unidadvictimas.gov.co/node/1000#:~:text=Ministerio%20del%20Interior%20:%20https,restituciondetierras.gov.co/inicio>

³⁸ Especialmente se requiere contar con entidades como: El Ministerio del Interior, (Dirección de DDHH y comunidades negras), Ministerio de Educación Nacional, de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad y Equidad, y de Salud y Protección Social; la secretaría técnica de la CIPRUNNA, Descontamina Colombia (AICMA), el SENA, ICBF, UNP, Unidad para la Restitución de Tierras (URT), Registraduría Nacional para el Estado Civil, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Gobernación del Chocó, otras entidades.

³⁹ Ruta de atención para: liderazgos sociales, personas defensoras de DDHH, NNA, población víctima, mujeres, en proceso de reincorporación. Hechos: MAP, confinamientos, retornos y reubicaciones, etc.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
Vigente desde: 14/10/2025		

	A la Alcaldía de Atrato , priorizar de manera conjunta con la Unidad de Víctimas, los corregimientos y zonas con mayor necesidad de atención. Apoyar la convocatoria y proceso de alistamiento de las jornadas.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados en riesgo. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta seis meses.

F. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales.

Recomendación No. 22

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Salud y Protección Social
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Salud y Protección Social fortalecer la red hospitalaria del municipio de Atrato, mediante la implementación de estrategias de atención primaria, equipos básicos de salud en territorio, inversión directa en infraestructura y dotación biomédica. De igual forma, se insta al Ministerio a realizar acciones de acompañamiento técnico a la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato para la formulación de proyectos en el marco de los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud (PMIDS)⁴⁰</p> <p>A la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Salud departamental, implementar acciones para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y los puestos de salud del municipio de Atrato. Dicho mejoramiento se insta a que esté orientado a garantizar y gestionar la dotación de insumos médicos, la presencia permanente de personal médico, y el mejoramiento de la infraestructura de salud del municipio.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, garantizar el funcionamiento de los cuatro nuevos puestos de salud, en los corregimientos de Puente de Paimadó, Doña Josefa, Samurindó y Real de Tanandó. Para esto, es fundamental</p>

⁴⁰ [\[1\]](#) Resolución 2373 de 2025. Por la cual se define la metodología para formular, actualizar y ajustar los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud y se dictan otras disposiciones



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	gestionar la dotación, la operatividad de los equipos básicos de salud y la contratación permanente de enfermeros/as en cada puesto de salud.
Focalización territorial:	Todo el territorio advertido.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta seis meses.

Recomendación No. 23

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Minas y Energía
Entidades Asociadas:	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Alcaldía de Atrato Ministerio de Defensa
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Minas y Energía, implementar acciones urgentes para aumentar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales del municipio de Atrato que carecen del servicio, como medida de protección y salvaguarda de las comunidades ante el conflicto armado. Teniendo en cuenta que el departamento del Chocó hace parte de las Zonas No Interconectadas (ZNI). Para esto, se insta a adelantar acciones como:</p> <p>i) Capacitar a la Alcaldía de Atrato, autoridades de consejos comunitarios, comunales y organizaciones sociales, sobre las estrategias: “Municipios Energéticos”, “Territorios Energéticos”, y con mayor incidencia en “Comunidades Energéticas”, con el objetivo que el municipio y comunidades puedan formular y presentar proyectos ante el Ministerio, como opción para mejorar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de poblaciones vulnerables.</p> <p>ii) Al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE) estructurar e implementar proyectos de energización rural sostenible para las zonas dispersas no interconectadas, priorizando soluciones alternativas y sostenibles, como sistemas de paneles solares individuales o la instalación de plantas eléctricas comunitarias, asegurando el suministro periódico de combustible. Se insta a focalizar dichas intervenciones, especialmente, en las comunidades de San José de Purré, San Martín de Purré, La Variante Motoldó, Real de Tanandó, Los Naranjos y La Molana. Lo anterior, en articulación con la Empresa Distribuidora del Pacífico (DISPAC).</p> <p>iii) Adelantar acciones con la empresa prestadora DISPAC, para que mejore el servicio de energía, que garantice la continuidad del fluido eléctrico en las cabeceras y centros poblados, remediando cortes prolongados que incrementen los riesgos de la población. Para tal fin,</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>realizar mantenimiento periódico a las redes debido a las fallas que se derivan de la prestación del servicio.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, formular y presentar proyectos de energización rural sostenible ante el Ministerio de Minas y Energía, con el acompañamiento técnico de esta cartera ministerial.</p> <p>Al Ministerio de Defensa, a través de la Policía, Armada y Ejército Nacional, garantizar el acompañamiento al personal que realice estas acciones de mejoramiento del servicio de energía.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados sin servicio de energía o intermitente. Yuto Cabecera municipal y zonas rurales: Doña Josefa, Motoldo, San José De Purré, Samurindó, Arenal, Real de Tanandó, Puente de Tanandó, La Molana, San Martín de Purré y Puente de Paimadó. Veredas: Los Naranjos, Cascajo y Juguida.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. Especialmente: la población afrodescendiente y sus autoridades, liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos, Servidores públicos, Líderes y dignatarios de Juntas de Acción Comunal, liderazgos de organizaciones de víctimas del conflicto armado, juventudes y de mujeres.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses. Posteriormente, el cumplimiento es permanente hasta el mejoramiento del servicio.

Recomendación No. 24

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato Ministerio de Defensa
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min Tic), Implementar acciones para la instalación de Zonas Digitales Rurales o soluciones de conectividad de internet satelitales en instituciones educativas, y los Consejos Comunitarios identificados en la Alerta Temprana, asegurando un canal de comunicación estable que permita la notificación oportuna de emergencias humanitarias y la activación de rutas de protección, al momento de ser necesario.</p> <p>A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato, adelantar las gestiones y trámites requeridos por Min TIC, para el desarrollo de estas estrategias.</p>



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	Al Ministerio de Defensa , a través de la Policía, Armada y Ejército Nacional, garantizar el acompañamiento al personal que realice estas acciones de mejoramiento del servicio de conectividad.
Focalización territorial:	Sectores urbanos y rurales identificados sin servicio de conectividad. zonas rurales con mayor necesidad: Consejos Comunitarios de San Martín de Purré, San José de Purré, Real de Tanandó, Motoldó, La Variante, Los Naranjos (COCOMACIA, COCOMOPOCA), La Molana (Consejo comunitario de la Molana)
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo. Las comunidades de los Consejos Comunitarios de San Martín de Purré, San José de Purré, Real de Tanandó, Motoldó, La Variante, Los Naranjos (COCOMACIA, COCOMOPOCA), La Molana (Consejo comunitario de la Molana)
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses. Posteriormente, el cumplimiento es permanente hasta el mejoramiento del servicio

Recomendación No. 25

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>A la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Educación Departamental, destinar de manera prioritaria los recursos económicos necesarios y agilizar los procesos administrativos y contractuales requeridos, para garantizar la contratación oportuna y suficiente de docentes en las sedes educativas que presentan estas dificultades, especialmente las ubicadas en las zonas dispersas. Para mitigar la deserción escolar estructural, se insta a adoptar acciones como:</p> <ul style="list-style-type: none">i) La gestión de recursos ante el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, para el mejoramiento locativo de las sedes educativas y su dotación tecnológica,ii) La prestación continua del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y estrategias de transporte escolar que aporte a disminuir la carga económica de las familias, en beneficio de los NNA. <p>A la Alcaldía de Atrato, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y con el apoyo de la administración departamental, gestionar y garantizar la asignación e inversión de recursos adecuados y suficientes para el fortalecimiento de la infraestructura, dotación y mantenimiento de las sedes educativas con mayor afectación.</p>
Focalización territorial:	Ubicaciones de sedes educativas con la infraestructura afectada.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana. Comunidad educativa, directivos, docentes, padres de familia

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
		Vigente desde: 14/10/2025

Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses.
---	---

Recomendación No. 26

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Educación Nacional
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Educación (MEN) y a la Gobernación del Chocó a través de la Secretaría de Educación, en el marco del plan de acción nacional de escuelas seguras y otras estrategias, implementar acciones de Entornos Escolares Protectores que fortalezcan las capacidades de docentes y familias, para prevenir riesgos asociados al conflicto armado, donde se aborde lo siguiente:</p> <p>i) Formación de NNA y docentes en comportamientos seguros frente a contextos de enfrentamientos, combates y fuego cruzado que puedan ocurrir en los centros educativos y/o inmediaciones de los mismos.</p> <p>ii) Asistencia técnica y psicosocial a docentes para la detección temprana de factores de riesgo en NNA, como el consumo de sustancias psicoactivas y cambios de comportamiento asociados al reclutamiento, uso y utilización.</p> <p>iii) Implementar un sistema de comunicación inmediata entre los centros educativos en riesgo en estos municipios, y la secretaria municipal de educación, con el fin de activar medidas efectivas de prevención, atención y mitigación del riesgo en el que se puedan encontrar los NNA.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio advertido
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios COCOMOPOCA, COCOMACIA y La Molana. Comunidad educativa, directivos, docentes, padres de familia
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta tres meses.

Recomendación No. 27

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Entidades Asociadas:	Agencia de Desarrollo Rural Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación:	<p>Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), diseñar e implementar una estrategia integral de seguridad alimentaria y reactivación económica rural con enfoque étnico, orientada a mitigar los factores de riesgo socioeconómico que facilitan el reclutamiento, uso, utilización y/o vinculación de NNAJ, y el despoblamiento del territorio advertido. En este sentido, se insta a priorizar acciones como:</p> <p>i) A través de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) estructurar y cofinanciar Proyectos Integrales de Desarrollo agropecuario y Rural (PIDAR) adaptados a la vocación del suelo y las prácticas culturales de las comunidades afrodescendientes de Atrato, como cultivos de pan coger, pesca artesanal, etc., asegurando asistencia técnica continua.</p> <p>ii) Promover las compras públicas y de mercados locales que aseguren la venta de productos de la zona a precios justos, reduciendo la dependencia de economías inestables y la intermediación.</p> <p>Al Departamento de Prosperidad Social (DPS), focalizar su oferta institucional de transferencias monetarias y el desarrollo de programas como “Familias en su Tierra” para generar protección social que desincentive la migración y la vinculación a grupos armados.</p> <p>A la Gobernación del Chocó, desplegar y aumentar su oferta de proyectos productivos para el municipio de Atrato.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, realizar todas las gestiones requeridas para la solicitud e implementación de programas y estrategias económicas descritas en la presente recomendación, y otras que adopte el municipio.</p>
Focalización territorial:	Todas las zonas rurales del municipio de Atrato.
Focalización poblacional:	Comunidades de los Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACIA y la MOLANA.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses.

Recomendación No. 28

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Transporte
Entidades Asociadas:	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	Al Ministerio de Transporte , la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato (de acuerdo a competencias), implementar una estrategia con medidas necesarias para la intervención, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de las vías terciarias del municipio, priorizando los



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>tramos que comunican las zonas rurales con los centros poblados y cabecera municipal.</p> <p>Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, acceso oportuno a la oferta institucional, servicios básicos y atención humanitaria, así como contribuir a la reducción de los factores de vulnerabilidad y riesgo que afectan a las comunidades, en especial aquellas ubicadas en áreas rurales dispersas y con presencia de población étnica.</p> <p>A la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) liderar y desarrollar una estrategia interinstitucional para el mejoramiento de la sedimentación del río Atrato, en los puntos identificados con afectación, que mejore la navegabilidad de los habitantes de Atrato y su conexión con otros municipios, que permita la extracción de NNA en riesgo de reclutamiento, autoridades de consejos comunitarios, liderazgos y otras personas expuestas al accionar de los GAO/GCO. Para este proceso de identificación, intervención y monitoreo, se sugiere la concertación con las autoridades étnico-territoriales y transportistas fluviales.</p> <p>A la Gobernación del Chocó acompañar las intervenciones de CODECHOCÓ y apoyar a la Alcaldía de Atrato en la inversión y gestión de recursos para tal fin.</p>
Focalización territorial:	Zonas rurales del municipio.
Focalización poblacional:	Comunidades de los Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACIA y la MOLANA.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses.

Recomendación No. 29

Categoría temática de la recomendación.	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Atrato
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas , avanzar con la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) para los Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA y COCOMACIA, que contribuyan a reparar los daños colectivos, reconstruir el tejido social y las capacidades organizativas desde las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización en los componentes social, político y económico.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>De igual forma, adelantar con la mayor diligencia el proceso de concertación de medidas del PIRC con el consejo comunitario de la MOLANA, quien ya cuenta con la declaración colectiva étnica y resolución de inclusión. Para esto, resulta indispensable la priorización de estos PIRC en la vigencia 2026 de la entidad.</p> <p>A la Alcaldía de Atrato, realizar seguimiento a la implementación de las medidas de los PIRC de estos consejos comunitarios, desde la articulación con la Unidad para las Víctimas en el marco de las sesiones del Comité de Justicia Transicional y otros espacios para tal fin.</p>
Focalización territorial:	Zonas donde residen las comunidades de los Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACIA y la MOLANA.
Focalización poblacional:	Comunidades de los Consejos Comunitarios de COCOMOPOCA, COCOMACIA y la MOLANA.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses.

G. Fortalecimiento Comunitario y Organizativo

Recomendación No. 30

Categoría temática de la recomendación.	Fortalecimiento comunitario y organizativo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó Alcaldía de Atrato
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior, en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, fortalecer y brindar acompañamiento técnico a la Alcaldía de Atrato y los consejos comunitarios en:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Expresiones organizativas de la población afrodescendiente, conformadas por los Consejos Comunitarios y organizaciones de base, para que garanticen su fortalecimiento organizativo, la conservación de sus costumbres y la protección de conocimientos tradicionales.ii) Orientaciones para el acceso a los recursos de regalías en la realización de proyectos que beneficien a las comunidades, así como para la actualización de los mandatos comunitarios y planes de etnodesarrollo.iii) Promover el conocimiento y difusión de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su protección y defensa, velando por el reconocimiento, integridad y desarrollo de la diversidad étnica y cultural.iv) Implementar una estrategia de resolución de conflictos intra étnicos que permita reactivar y fortalecer la comunicación directa y efectiva entre los Consejos Comunitarios Mayores COCOMACIA, La MOLANA, COCOMOPOCA y sus Consejos Locales por temas como el



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

	<p>aprovechamiento de la tierra, representación, entre otros, que afectan la convivencia pacífica.</p> <p>v) Fortalecer los mecanismos internos de resolución de conflictos y la formación de conciliadores en equidad, orientado a evitar que la población acuda a los grupos armados para resolver disputas de convivencia o familiares.</p> <p>vi) Brindar respuesta y apoyar las solicitudes realizadas para el proceso de reconocimiento y/o consolidación de los Consejos Comunitarios y de gobernanzas comunitarias.</p> <p>A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Atrato, facilitar los espacios y convocatorias; acompañar las jornadas de asistencia técnica; y acercar su oferta a estas poblaciones.</p>
Focalización territorial:	Municipio advertido
Focalización poblacional:	Integrantes de las comunidades de los Consejos Comunitarios de COCOMACIA, La MOLANA y COCOMOPOCA del municipio de Atrato.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta cuatro meses.

H. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Recomendación No. 31

Categoría temática de la recomendación.	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional de Instrucción del Chocó
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción del Choco, se le solicita realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local (según corresponda) concernidas en la presente Alerta Temprana y el plan estratégico de mitigación (antes planes de acción), en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que lo ameriten.
Focalización territorial:	Municipio advertido
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato desde la emisión de la Alerta hasta un mes. Posteriormente, de forma permanente.


	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 32

Categoría temática de la recomendación.	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personería de Atrato
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	<p>A la Personería de Atrato, realizar seguimiento y vigilancia a las acciones implementadas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta, en atención a medidas de prevención y protección a favor de la población identificada en riesgo. Asimismo, monitorear permanentemente la situación de riesgo alertada, presentar informes periódicos a la Defensoría del Pueblo (SAT) en los cuales se dé cuenta del nivel de cumplimiento institucional y sus resultados, e informar a la Procuraduría sobre los incumplimientos o falta de respuesta, cuando sea necesario.</p> <p>Finalmente, acompañar todas las acciones y estrategias que liderarán las entidades principales y asociadas citadas en las presentes recomendaciones, especialmente las relacionadas con la atención, orientación, prevención y protección de las poblaciones afrocolombianas y demás comunidades en riesgo.</p>
Focalización territorial:	Municipio advertido
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	De forma permanente

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.


IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa 
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co